



MÁSTERES de la UAM

Facultad de Filosofía
y Letras /11-12

Máster
interuniversitario en
Historia Contemporánea



**Trienio Liberal:
Los Exaltados en el
Poder (agosto 1822-
septiembre 1823)**
Sophie Bustos



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
CAPÍTULO I: ESTADO DE LA CUESTIÓN.....	7
1. 1. ANTECEDENTES E INSTALACIÓN DEL RÉGIMEN LIBERAL	10
1. 2. LEGISLACIÓN DE LOS LIBERALES Y REACCIÓN POPULAR	12
1. 3. OPINIÓN PÚBLICA: SOCIEDADES PATRIÓTICAS Y PRENSA.....	14
1. 4. SOCIEDADES SECRETAS	17
1. 5. CONTEXTO EUROPEO.....	18
1. 6. LOS CIEN MIL HIJOS DE SAN LUIS	21
1. 7. RIEGO	24
1. 8. LOS COMUNEROS: CONMEMORACIONES Y “CULTURA POLÍTICA”	25
CAPÍTULO II: FUENTES PRIMARIAS	26
2. 1. ARCHIVOS.....	26
2. 2. MEMORIAS Y RELATOS DE LOS CONTEMPORÁNEOS	29
2. 3. PRENSA Y FOLLETOS	32
CAPÍTULO III: EL 7 DE JULIO DE 1822	35
INTRODUCCIÓN.....	35
3. 1. UN VERANO AGITADO.....	37
3. 1. 1. Actividad contrarrevolucionaria en las provincias	37
3. 1. 2. Madrid, a principios de julio	38
3. 1. 3. El 7 de julio.....	41
3. 2. POST 7 DE JULIO: LA ACTIVIDAD DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE	42
3. 2. 1. Exposiciones enviadas a la Diputación Permanente y a Fernando VII.....	42
3. 2. 2. El ‘juego’ entre la Diputación Permanente y el Rey.....	47
3. 3. EL NUEVO GOBIERNO Y LA CAUSA DEL 7 DE JULIO	49
3. 3. 1. El Ministerio San Miguel.....	49
3. 3. 2. Suerte de la causa del 7 de julio.....	50
CONCLUSIÓN	54
BIBLIOGRAFÍA	56

INTRODUCCIÓN

Un enfoque que podría considerarse como normal para el análisis de la historiografía, en lo que respecta a la elección de su tema de investigación, podría ser el dirigirse hacia aquellos periodos o acontecimientos cuyo esplendor es ampliamente aceptado y cuyo influjo en las generaciones posteriores es evidente. Y es que generalmente la historiografía se ha asociado a la construcción de los grandes relatos, de los grandes nombres, de las grandes batallas, de las grandes victorias; lo que sin duda es completamente comprensible y de gran importancia, pero es algo que también debe ser complementado con su reverso: un enfoque historiográfico que abarque temas que han sido, de algún modo, relegados a una posición secundaria, enmascarados por la luz de los grandes hechos, pero de los cuales es posible obtener valiosas enseñanzas de la más diversa índole. El trabajo que presentamos concierne a un periodo que, visto superficialmente, podría calificarse como una época de caos y enfrentamiento, de una extensión tan corta que sólo adquiere relativa importancia si es que se vincula con sucesos posteriores, que pueden ser vistos como decisivos en sí mismos. Sin embargo, pensamos que el asunto puede verse desde otro punto de vista y que nuestro periodo puede ser interesante no sólo por su fracaso ni por su papel de antecedente del régimen liberal del siglo XIX, sino también por motivos intrínsecos. El Trienio Liberal (1820-1823) es una etapa que nos parece interesante en sí misma por varios motivos: por un lado representa un momento de la historia de España en que gran parte de las ideas que flotaban en el continente europeo (los pensamientos de la Ilustración, el surgimiento del individualismo, la creación del Estado-nación, etcétera) vienen a tomar cuerpo. Es un periodo, por tanto, de una intensidad inédita, debido a que en un corto tiempo muchas ideas radicales y decisivas son nacionalizadas y adaptadas al universo español. O al menos, ese fue el intento, pues sabemos que el proyecto de instauración de un régimen liberal en tales años no fue coronado con éxito. Esto nos lleva, por otro lado, a un segundo aspecto que nos pareció interesante en el periodo: lo que puede ser efectivamente visto como un fracaso político y social nos presenta numerosos elementos dignos de ser generalizados para una comprensión de lo que es la Historia. Es posible elevar este pequeño y frágil punto particular a una consideración general a partir de un correcto enfoque de los acontecimientos; desarrollar ese enfoque es parte de los objetivos de nuestro trabajo.

En primer lugar debemos destacar aquí que durante el Trienio hubo una labor historicista que buscó romper con lo que era la historia oficial hasta entonces (historia de y para la monarquía), y generar una historia de carácter genuinamente liberal; lo que hizo imprescindible la recuperación y la valoración de temas históricos alternativos. Esto es importante para el periodo, lo será para el futuro

régimen liberal, pero también lo es para comprender algunas de las raíces del historicismo, pues da cuenta de cómo la historia no posee la misma clase de objetividad que el estudio de los fenómenos naturales, sino que los criterios con que el ser humano acude hacia su pasado cambian en función de su presente, y de los intereses políticos que se quieran legitimar. De este modo el uso de la Historia desempeñó un papel importante para el intento de legitimar un liberalismo propiamente español; y esto nos lleva al segundo aspecto que nos gustaría destacar en este lugar, a saber, que el Trienio Liberal también da cuenta de algunas operaciones fundamentales para la constitución de los regímenes políticos (incluso se muestra cómo muchas veces la labor historiográfica, periodística y política se trenzan formando un todo casi indiscernible). Tales operaciones son enfocadas por nosotros desde el punto de vista del imaginario simbólico que se pretende construir en el Trienio, como un modo de lograr, primero, la formación (a través de la prensa y los foros de discusión), y luego, la identificación de los individuos con el régimen liberal, la creación de un Espíritu Público (a través de símbolos propios tales como los Comuneros de Villalar y el General Riego). Tal vez algunas de las causas de los numerosos conflictos y del fracaso final del régimen puedan ser explicadas por la insuficiencia del efecto unificador que estos símbolos tuvieron, unida a las continuas rencillas internas al liberalismo y el fuerte rol opositor de la Corona y de un sector del país decididamente opuesto al constitucionalismo. Esperamos que las páginas que siguen puedan aportar alguna luz respecto de este problema en particular.

En este trabajo, buscamos concentrarnos en el último año del Trienio, entre agosto de 1822 y octubre de 1823¹. Aquello corresponde, por un lado, con la voluntad de esclarecer lo que todavía hoy no conocemos con exactitud: la aparente inanición del régimen liberal –ya desde finales del año 1822–, enfrentado a amenazas tanto interiores como exteriores, perpetradas por un sector del país opuesto a cualquier modificación de las estructuras del Antiguo Régimen, y un grupo de potencias europeas contrarias a la revolución liberal. Por otro, nos parece de especial importancia interesarnos en una vertiente desatendida, y que resulta fundamental: el conocimiento de los que llevaron las riendas del poder constitucional en la etapa final del Trienio, los llamados *exaltados*. En nuestra opinión, la rama conservadora del liberalismo es la que mejor se conoce. Los representantes de aquel grupo, los *moderados*, ya se hicieron famosos en las Cortes de Cádiz, o llegaron a tener algún papel político relevante a partir de 1833 (pensamos por ejemplo en Argüelles, el conde de Toreno o Martínez de la Rosa), y los trabajos sobre la política de los gobiernos moderados del Trienio son bastante numerosos. No ocurre lo mismo con los exaltados del Trienio –aunque fueran precisamente los que estuvieron en el poder entre agosto de 1822 y septiembre de 1823–, que muy a menudo sólo

¹ Estas fechas coinciden respectivamente con el nombramiento de un Ministerio exaltado, después del fracaso del golpe de Estado coordinado por el Monarca, y con el restablecimiento de Fernando VII en calidad de Rey absoluto.

están representados como ariscos oponentes a la política gubernamental y peligrosos agitadores. A pesar de los valiosos aportes historiográficos sobre este grupo liberal, no existen trabajos que tengan como objeto de estudio la facción exaltada en su conjunto, la que pareció presentar mayor apertura hacia la sociedad civil (aunque fuera solo postura, y no convencimiento ideológico), y vinculada más auténticamente con un ideario emancipador de la sociedad en su conjunto. Sostenemos que es imprescindible llevar a cabo un estudio sistemático de ese grupo político, erróneamente percibido como homogéneo, unido en contra de los liberales moderados, y partidario del desorden y de la república. De la misma manera, verificamos que se suelen repetir una y otra vez las incorrecciones señaladas, creando una falsa imagen tanto del periodo en general como de la facción liberal exaltada en particular, hecho que impide que hoy reconozcamos su posible valor histórico. Las lagunas acumuladas por la historiografía con respecto a los años 1822 y 1823 hacen especialmente necesaria una reconsideración completa de lo que fue el final de la segunda experiencia liberal española, y es ésta una de las contribuciones que buscamos realizar con nuestra futura investigación.

CAPÍTULO I: ESTADO DE LA CUESTIÓN

Gran parte de la historiografía tradicional se limitó a divulgar una idea única con respecto al Trienio Liberal: fue un periodo insignificante, sin avances políticos de envergadura, en el que solo reinaron el caos y la ambición personal. Es posible citar, como ejemplo de este juicio, las palabras de Menéndez Pelayo:

“Porque, a decir verdad, en aquellos tres años no estuvo el Poder en manos del Rey, ni de las Cortes, ni de los ministerios [...] sino que estuvo y residió en los capítulos masónicos y en las torres comuneras. De ello fue el repartir empleos y mandos; [...] de ellos, el trazar y promover motines, ora en desprestigio del trono, ora en daño de la autoridad de los ministros cuando parecían poco celosos y complacientes; ora en divisiones y luchas intestinas entre sí. [...] Hay en la historia de todos los pueblos períodos o temporadas que pueden calificarse de patológicas con tan estricto rigor como en el individuo. Como si no fuera bastante tanta borrachera liberalesca, tanto desgobierno y tanta asonada, las sociedades secretas [...] encontraron un respiradero más en las sociedades patrióticas, inauguradas en los cafés y en las fondas a imitación de los clubs de la revolución francesa” (Menéndez Pelayo, 2011, pp. 97-98).

Este diagnóstico, que la historiografía se limitó a repetir y transmitir, se apoya no en un estudio pormenorizado de la historia y ni siquiera en una relación con las fuentes primarias, sino más bien en la repetición acrítica de una imagen previa, un legado estereotípico, o abiertamente en una visión determinada por un juicio político de carácter conservador; en suma, sin aproximarse al periodo con la profundidad exigida para establecer un conocimiento científico.

No obstante, a partir de los años 1960, se inició una corriente historiográfica que hizo hincapié en la necesidad de rescatar o re-interesarse directa y específicamente en el Trienio Liberal a través del análisis de las fuentes primarias. El historiador más destacado de aquella corriente, Alberto Gil Novales, se esmeró ante todo en historiar la conjunción del sistema liberal de gobierno con la vida política del pueblo español. Del mismo modo, otros historiadores se interesaron en el Trienio, como segunda época constitucional, por sus especificidades, que merecen una atención particular: por ejemplo, el desarrollo de la opinión pública, el balbuceante nacimiento de grupos que no llegan a conformarse en partidos políticos pero que sostienen ideologías radicalmente diferentes, etcétera. Su labor tiene un carácter reivindicativo, y se advierte explícitamente que:

“es urgente reclamar una revisión de la historia que ponga en el lugar que merece la importancia de las revoluciones sociales y de las luchas populares y democráticas [...], con el único anhelo de poner fin a la injusticia social, que una historiografía histórica ha venido en bautizar como ‘algaradas populacheras y anárquicas’” (Ruiz Jiménez, 1999, p. 10).

Los numerosos trabajos que se inscriben en aquella corriente rechazan el estereotipo que se fue formando sobre el Trienio y constituyen una gran aportación al conocimiento de los albores de la revolución liberal española del siglo XIX.

Hoy en día, existen algunos trabajos muy útiles para conocer el siglo XIX, se trata de obras que estudian de manera global el fin del Antiguo Régimen en España. Las más valiosas son las siguientes:

Artola, Miguel (1983). *Antiguo Régimen y revolución liberal*. Barcelona: Ariel.

Artola, Miguel (1997). *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*. Madrid: Alianza.

Fontana, Josep (1992). *La crisis del Antiguo Régimen, 1808-1833*. Barcelona: Crítica.

En ellas se destaca la impotencia de los liberales, en época del Trienio, para afianzar un régimen que no contó con muchos apoyos en la sociedad española. A pesar de que se tributaran homenajes a la Constitución y a los héroes que la restablecieron (el más popular, Riego, fue objeto de idolatría popular pero también de odio concentrado) y, a pesar del apoyo que pareciera recibir el régimen constitucional hasta el año 1822 (se manifestó a través, por ejemplo, de las ceremonias celebradas en la calle, con iluminaciones y cantos, bailes populares, etcétera), varios elementos imposibilitaron el triunfo del liberalismo en aquella época. En primer lugar, y ese fue el factor que determinó materialmente el fin del régimen constitucional, la actitud hostil de una Europa sumida en el proceso de Restauración posnapoleónico. De la misma manera, el rechazo total del sistema representativo por los núcleos más conservadores del país –el clero, la nobleza, Fernando VII así como su entorno inmediato– conllevó numerosas conspiraciones contra el régimen y se plasmó en desenfadadas campañas de desacreditación y demonización del liberalismo, que tuvieron cierto eco en la población.

Además de estos factores que podemos calificar de exteriores, elementos intrínsecos socavaron las frágiles bases del régimen. Por una parte, la fractura ideológica de los liberales, divididos entre moderados y exaltados, que desembocó en una aguda polarización de las posturas políticas de cada bando. La hostilidad que se profesaron originó una multitud de enfrentamientos, y contribuyó a la búsqueda, por parte de los moderados, de una alianza con las clases privilegiadas del Antiguo Régimen. Por otra parte, las reformas llevadas a cabo en la primera mitad del Trienio impidieron el inicio de una ruptura radical con las estructuras del Antiguo Régimen. A raíz de este fenómeno, y de la mencionada campaña de desacreditación del liberalismo, se generó descontento popular, que llevó a parte del campesinado a ingresar en las filas contrarrevolucionarias o, por lo menos, a no tomar las armas para defender el régimen constitucional en momentos de la invasión francesa de 1823. Volveremos sobre estos puntos más adelante, al analizar los diferentes temas trabajados por los estudiosos del Trienio.

Acercas de la historiografía del Trienio Liberal, debemos indicar que el mayor especialista de aquel periodo es Alberto Gil Novales. Dedicó muchos años al estudio de las Sociedades Patrióticas, y

contamos con numerosas obras cuyas consagradas especialmente al estudio de la “Revolución española”. En primer lugar, es imprescindible aludir a la revista *Trienio. Ilustración y liberalismo* – que fundó en el año 1983–, dedicada al estudio de los siglos XVIII y XIX, y particularmente al Trienio Liberal. Asimismo, podemos encontrar un pequeño manual, *El Trienio Liberal* (1980), que recoge los principales acontecimientos y conflictos que ocurrieron en aquella época y ofrece una síntesis entendible del periodo. Gil Novales destaca la profunda fractura ideológica de los liberales²: su desacuerdo, a la hora de concebir de qué modo se tenía que plasmar la Revolución liberal, hizo que paulatinamente se fueran acentuando sus posturas políticas, hasta que quedaron irreconciliables, lo cual engendró un enfrentamiento cada vez más violento y acrecentó la inestabilidad del régimen³.

Gil Novales emprendió también una labor titánica que se concretó en la redacción de dos diccionarios biográficos, fundamentales para tener informaciones sobre los protagonistas del Trienio. El primero, *Diccionario Biográfico del Trienio Liberal (DBTL)* (1991), es el más antiguo, y proporciona noticias biográficas de los que vivieron en tiempos del Trienio y dejaron algún rastro (puede ser la lectura de un discurso en una sesión de Sociedad Patriótica, la publicación de un folleto, el haber ocupado un cargo político, militar, etcétera). El segundo diccionario, *Diccionario Biográfico de España (1808-1833)* (2010), es más reciente y abarca un periodo más amplio. Además de recoger las informaciones presentes en el *DBTL*, actualizadas, ofrece la posibilidad de reconstituir la trayectoria de muchos personajes que parecen haber tenido papeles contradictorios.

Si nos adentramos en los trabajos que empezaron a ver la luz acerca de los años 1960, nos damos cuenta de que se trataron una multitud de temas. Podemos encontrar estudios de carácter territorial⁴, así como obras cuyos temas se tratan desde una perspectiva nacional; sin embargo, no existe una

² En relación con la división ideológica de los liberales, es necesario citar también una obra más reciente, de Fernández Sarasola (2001), en la que encontramos una parte dedicada a las dos interpretaciones de la Constitución de Cádiz en el Trienio. Establece el autor que, por una parte, los moderados apoyaron un régimen de Monarquía Constitucional, en el que no cabía movilización popular. Defendieron las prerrogativas reales e intentaron aumentar la capacidad discrecional del poder ejecutivo. Por otra parte, los exaltados apostaron por un sistema de Monarquía Asamblearia, en el cual la participación del pueblo era una condición necesaria del afianzamiento del régimen liberal. Sostenían que las Cortes, únicas representantes de la soberanía nacional, debían ejercer la función de gobierno a la vez que sometían el poder ejecutivo y lo limitaban a la estricta aplicación de las directrices parlamentarias.

³ Varela Suanzes (1996) también ha abordado el tema de la inestabilidad gubernamental en aquella época. Además de mencionar la divergencia ideológica de los liberales, Varela Suanzes examina la voluntad de los moderados de reformar la Constitución de Cádiz –porque la consideraban demasiado revolucionaria–, con la idea de dar más poderes al Rey e introducir una segunda cámara legislativa. Por fin, subraya el papel opositor de Fernando VII y de su entorno, que originó la paralización de la actividad política del Estado. El comportamiento del Rey (que consistió esencialmente en negarse a sancionar leyes emblemáticas, conspirar contra el sistema y promover alborotos y desacreditación del liberalismo) fue quizás lo que más dificultó la buena marcha del régimen liberal a nivel gubernativo pues, en virtud del sistema de poderes establecido por la Constitución de 1812, era imposible gobernar de modo adecuado si no se lograba un entendimiento entre el poder ejecutivo y el legislativo.

⁴ Entre los estudios de carácter territorial –que nos limitaremos a citar–, los hay sobre clero y desamortización, reacción antiliberal, y relato de los sucesos más relevantes de la segunda época constitucional. Podemos destacar los siguientes: Arnabat i Mata (1993); Barbastro (1985); Barreiro Fernández (1978); Brines Blasco (1973); Conejero Martínez (1983); Díaz-Plaza Rodríguez (1995); Martínez Domínguez (1987).

obra que pretenda sintetizar todos los conocimientos adquiridos hasta ahora. Esto se puede imputar al hecho de que todavía no hemos utilizado todos los materiales disponibles para desarrollar nuevas perspectivas (pues, hasta hoy duermen en los archivos documentos cuyo valor no sospechamos) y, de este modo, profundizar y ampliar nuestros conocimientos del periodo y generar nuevos enfoques de estudio.

En el trabajo que realizamos aquí, evocaremos las principales obras de referencia sobre el Trienio ateniéndonos a distintas categorías. En un primer tiempo abordaremos los trabajos sobre antecedentes e instalación del régimen liberal. A continuación, citaremos las obras que se concentran en el estudio de la legislación desplegada por los liberales así como la reacción popular frente al sistema constitucional. Luego, trataremos los temas siguientes: opinión pública, sociedades secretas, contexto europeo del Trienio e invasión de los Cien Mil Hijos de San Luis. Concluiremos con obras que se refieren al General Riego y a la recuperación, por parte de los liberales, del episodio histórico de la Guerra de las Comunidades.

1. 1. ANTECEDENTES E INSTALACIÓN DEL RÉGIMEN LIBERAL

Con el objeto de conocer las conspiraciones anteriores a 1820, podemos citar las obras J. L. Comellas, *Los primeros pronunciamientos en España* (1958), y la de M. Artola, *La España de Fernando VII* (1968), que consideran los distintos pronunciamientos y conspiraciones fracasados que se produjeron entre 1814 y 1819 con el fin de derrocar la Monarquía absoluta de Fernando VII. Se pueden distinguir los pronunciamientos de cariz liberal –entre ellos los de Mina (1814), Porlier (1815), Lacy (1817), y Vidal (1819)– así como una conjura que fracasó en el año 1816, la Conspiración del Triángulo, que apuntaba hacia una solución más radical, es decir el asesinato de Fernando VII. Estos planes conspirativos, señales de un descontento colectivo con la Corona, muestran la tendencia liberal de parte del ejército español. Sin embargo, ésta no llegó a tener, antes de 1820, apoyos y contactos suficientes como para triunfar de la maquinaria absolutista.

Esto nos lleva a considerar el pronunciamiento de Riego, del 1 de enero de 1820. Encontramos el relato minucioso de su desarrollo en la obra de P. Janke, *Mendizábal y la instauración de la monarquía constitucional en España (1790-1853)* (1974). De esta manera, sabemos que el pronunciamiento fue organizado, entre otros, por Mendizábal, Alcalá Galiano, Istúriz y miembros de la familia de Lis, y que Riego se integró a la conspiración pocos días antes de su puesta en ejecución,

a saber el 24 de diciembre de 1819⁵. Lo más interesante reside en dos elementos. Por un lado, el hecho de que Janke indique que el proclamar la Constitución de Cádiz en enero de 1820 no constaba en los planes de finales del año anterior, pues afirma que fue idea de Riego y Mendizábal, en un intento de dar “al levantamiento el carácter de una reinstauración cívica”, diferenciando el pronunciamiento de una “rebelión militar por una junta de coroneles” (Janke, 1974, p. 21). Por otro, la mención de otra conjura, preparada para julio de 1819, y que fracasó en la misma época, la conspiración del Palmar: encabezada por el Conde de la Bisbal –que finalmente traicionó a sus compañeros–, tenía como objetivo sublevar parte del ejército español (los núcleos más descontentos con la política fernandina) y forzar la aceptación de un régimen representativo. Al evocar esta conjura, es necesario citar al artículo de C. Morange, *El programa político de la conspiración de 1819* (2002). Apoyándose en documentos nunca estudiados, Morange examina los objetivos y los planteamientos políticos de una conjura que identifica con la del Palmar. El resultado no deja de sorprender: el plan político de esta conspiración aspiraba a declarar fuera de la ley a Fernando VII, acusado de ser la causa de todas las calamidades que afligían España, y dejar que las Cortes designasen el nuevo Jefe de Estado de la Nación. Del mismo modo, los autores de esta conspiración criticaban con virulencia el liberalismo doceañista, en su opinión plagado de defectos graves (entre ellos las circunstancias excepcionales del texto constitucional de 1812, la falta de elaboración racional y serena, y el desequilibrio entre los poderes). El sistema político que ingeniaron se alejaba por lo tanto del modelo gaditano, y se asemejaba más a una Monarquía Constitucional templada en la cual el Rey no participaba del poder ejecutivo (tenía que ser neutro, manteniendo de esta forma el equilibrio entre los poderes) y el poder legislativo quedaba conformado por dos cámaras. El objetivo primordial de este plan conspirativo era conseguir el apoyo de las clases productoras, las únicas que velaban por la prosperidad del país, y forzar el atrincheramiento de los que eran el lastre de España, a saber la Iglesia y la nobleza. Al fin y al cabo, lo que plantea Morange en su artículo es la necesidad de revisar la historiografía de los meses anteriores al pronunciamiento de Riego, la obligación de reexaminar el planteamiento generalmente admitido que presenta las conspiraciones de 1819 como meros preparativos del pronunciamiento del 1 de enero de 1820 y que sostiene que su finalidad principal era la restauración de la Constitución de Cádiz. Así, podremos quizás responder a este interrogante: ¿fue por un mero accidente, esencialmente debido a Riego y su participación tardía en la conjura, que se restableció la Constitución de 1812?

⁵ En la biografía de Riego elaborada por Fuentes (2008), encontramos una versión diferente. Ahí se afirma que Riego había sido implicado en una conspiración fracasada en julio de 1819, y que fue en esa época en la que conoció a Alcalá Galiano y a Mendizábal.

1. 2. LEGISLACIÓN DE LOS LIBERALES Y REACCIÓN POPULAR

A fin de tener una idea global de los fenómenos económicos del siglo XIX, es recomendable la obra de J. Fontana, *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX* (1975). Analiza los objetivos de las distintas reformas que emprendieron los liberales para modificar las estructuras del Antiguo Régimen, dejando bien claro que la burguesía liberal española decidió aliarse con las clases del Antiguo Régimen en lugar de unirse al campesinado. En este sentido, Fontana establece que las reformas liberales beneficiaron principalmente a las clases privilegiadas. Uno de los casos paradigmáticos que describe es el de las desamortizaciones: en lugar de favorecer un reparto de las tierras entre todos los grupos de la sociedad, las desamortizaciones fueron aprovechadas por los propietarios burgueses y también contribuyeron a la conversión en propiedad privada de la tierra de muchos señores⁶.

A raíz del restablecimiento de la Constitución, aceptada en marzo y jurada por Fernando VII en julio de 1820, los liberales en el poder emprendieron el desmembramiento de las estructuras económicas y sociales del Antiguo Régimen. Hoy en día, podemos inventariar dos obras que estudian detenidamente esta legislación desplegada en el Trienio por los liberales: *Hacienda y sociedad en el Trienio Constitucional*, de J. del Moral Ruiz (1975), y *Política religiosa de los liberales: Trienio Constitucional* de M. Revuelta (1973).

En aquellos textos, se pone de relieve que la segunda experiencia constitucional fue minada por la tibieza en la aplicación de las reformas vinculadas a la propiedad señorial, y que la presión fiscal se hizo más importante en el Trienio. En el libro de J. del Moral Ruiz, se expone que la desamortización en aquella época fue especialmente urbana, con bienes procedentes de la Inquisición, extinguida en 1820, o pertenecientes a congregaciones religiosas o conventos y monasterios, afectados por la ley de supresión de monacales y reforma de regulares de 1820. Por fin, y es muy significativo aquel elemento, se explica que la desamortización civil no pudo concretarse como en principio se había previsto a causa de las apremiantes necesidades de la Hacienda. La falta de dinero, debida a la deuda acumulada desde Carlos III y agravada en tiempos de la Guerra de la Independencia, condicionó las políticas liberales y obligó a desnaturalizar las leyes que, en un principio, debían alterar sustancialmente las estructuras del Antiguo Régimen.

En la obra de M. Revuelta, se establece que gran parte del clero español, antes de 1820, se comprometió abiertamente con el absolutismo. Cuando se restauró la Constitución, el clero

⁶ En la mayoría de los casos, se pasaron las tierras “a propiedad individual y privada, y este paso se verificó a través de toda una gradación de procedimientos que van de la expropiación pura y simple a la venta. [...] Los bienes [...] pasaron a manos de los grandes propietarios tradicionales o a las de nuevos propietarios burgueses, y los pequeños campesinos perdieron una de las bases de su sustento.” (Fontana, 1975, pp. 153-154)

representaba entonces un elemento capital para que triunfara el sistema constitucional: después de las desenfadadas campañas de predicación en contra de la Constitución en tiempos del sexenio absolutista, el tremendo influjo del clero en el grueso de la población era más que necesario para corregir la percepción del sistema constitucional en el pueblo. Sin embargo, los liberales no lograron granjearse muchos apoyos en el clero, por las leyes que promovieron (entre otras la citada ley de supresión de monacales y reforma de regulares de 1820), que muchos eclesiásticos percibieron como medidas destinadas a aumentar las entradas de dinero del Estado y perjudicar a la religión católica.

Quedaría por citar el artículo de M. González de Molina, *El reparto de propios y baldíos en el Trienio Constitucional. Una reforma frustrada* (1986), que trata del intento de privatizar los propios y baldíos, mediante reparto (gratuito, por sorteo) y ventas en subasta pública. Es uno de los mejores ejemplos de leyes que no llegaron a aplicarse. El objetivo inicial de este reparto, ya decretado por las Cortes de Cádiz en 1813, era crear una masa de pequeños propietarios campesinos que aumentasen el volumen de la producción agraria y que garantizaría más estabilidad social ya que los nuevos pequeños propietarios se convertirían en defensores de la propiedad privada en general. Sin embargo, en el Trienio, faltaba dinero “con el que atender los gastos necesarios para el deslinde y la tasación de los terrenos, las dietas, el papel, etcétera” (González de Molina, 1986, p. 45). Además, se modificó la esencia de la ley por medio de decretos y se sustrajeron muchas tierras al reparto para venderlas en subasta pública y, de este modo, amortizar la deuda pública. Claro está que estas ventas favorecieron a los que ya tenían dinero disponible para comprar tierras (la Iglesia, los rentistas y propietarios). En otras partes del territorio, la ausencia de tierras repartibles así como el enfrentamiento entre liberales y absolutistas hicieron imposible la aplicación de la norma. Finalmente, la intervención francesa de 1823 lo paralizó todo.

Esto nos lleva a examinar un último punto, que podríamos considerar como corolario de la poca efectividad de la legislación desplegada entre 1820 y 1823, a saber la reacción popular frente al liberalismo. Es un tema de gran importancia pues, en última instancia, de la aparente indiferencia del pueblo en momentos de la invasión francesa de 1823 dependió la suerte del régimen liberal. En primer lugar es necesario recalcar el vacío historiográfico en torno a la cuestión de la movilización popular pro o en contra del régimen constitucional. Contamos con una única obra, la de J. Torras Elías, *Liberalismo y rebeldía campesina, 1820-1823* (1976), que analiza la postura del campesinado español (la parte mayoritaria del pueblo) frente al régimen liberal, que se manifestó tanto en las distintas revueltas en contra de las autoridades constitucionales como en la ausencia de masiva movilización popular en momentos de la campaña militar francesa de 1823. Las numerosas aportaciones valiosas que realiza Torras Elías deben servir de punto de partida para llevar a cabo nuevas investigaciones; subrayaremos sus postulados principales. Aquel autor pone especial cuidado

en no simplificar la actitud del campesinado, y establece que el régimen liberal no obtuvo muchos apoyos en el conjunto de la población, no por la ignorancia de los españoles y su capacidad a dejarse mandar y tiranizar, sino porque el régimen no supo, de manera significativa, mejorar la vida del campesinado. Al contrario, la presión fiscal fue creciendo (en junio de 1821 se restablecía el impopular impuesto de consumos), y las expectativas de los campesinos no fueron atendidas, o de manera muy reducida (a modo de ejemplo es posible citar la ley del medio diezmo, de 1821⁷). Entonces, el liberalismo fue percibido como destructor de las estructuras básicas del modo de vida tradicional, y no significaba una alternativa viable al modelo de vida que hasta entonces conocían los campesinos.

1. 3. OPINIÓN PÚBLICA: SOCIEDADES PATRIÓTICAS Y PRENSA

Uno de los temas más estudiados con respecto al Trienio es el de la gestación de la opinión pública. Es, de lejos, el tema que cuenta con más trabajos. Aquello se debe, por una parte, al formidable trabajo de Gil Novales, pionero en el estudio de los clubs de discusión de la época, las Sociedades Patrióticas y, por otra, al interés de ciertos historiadores por aprehender y caracterizar la profusión de publicaciones que vieron la luz entre 1820 y 1823.

La obra de Gil Novales sobre las Sociedades Patrióticas (1975) es el único trabajo que se detiene a considerar estos clubs de carácter político que florecieron en muchas partes de la península y que fueron objeto de fuertes debates a lo largo del Trienio. Además de explicar que estos clubs son una novedad del Trienio –aunque antes ya existía la costumbre de reunirse en cafés para leer los periódicos y comunicarse las noticias–, los caracteriza a nivel político (había Sociedades Patrióticas de carácter moderado y exaltado), expone que existía una conexión entre estas Sociedades y los periódicos que se publicaban y ahí se leían. Lo más destacable de aquellas Sociedades, y por extensión de los diarios del Trienio, es que con ellos se intentó formar y desarrollar una opinión pública al tanto de la política de los gobernantes, capaz de entenderla y percibirla de manera crítica para después influir en ella y servir de contrapeso. Asimismo, esta obra de Gil Novales bosqueja el panorama político del Trienio, al extenderse en los conflictos y disturbios generados en Sociedades

⁷ Esteban Canales (1981) analiza la política tributaria de los liberales del Trienio, interesándose especialmente en la ley de medio diezmo. El autor subraya que los liberales, en aquella época, querían definir un nuevo sistema de impuestos y contribuciones para dinamizar la agricultura y atenuar la carga impositiva de los campesinos. Esta voluntad de redefinición y armonización de los impuestos fracasó, pues se sobreestimó la cantidad de dinero proveniente de los impuestos (por falta de datos disponibles y estadísticas correctas) y no se recaudó la totalidad de estos últimos (entre otros por la negativa de parte del campesinado a pagar los tributos). Leyes tales como la del medio diezmo no produjeron los efectos esperados, e incluso, tuvieron efectos adversos: la frustración del campesinado, agobiado por los tributos e impuestos, así como su desengaño con respecto al sistema constitucional.

Patrióticas a raíz de determinados acontecimientos⁸. Cabe decir que la radicalidad de los planteamientos del autor le lleva a describir el periodo constitucional como enfrentamiento entre *serviles* (absolutistas, afrancesados, liberales moderados) y *patriotas* (liberales exaltados). Aquel diagnóstico, a pesar de responder más a criterios ideológicos que históricos, ofrece una primera aproximación a la dinámica de relaciones entre los diferentes grupos políticos de la época, embriones de partidos políticos. En efecto, a raíz de la creciente división ideológica de los liberales, los moderados intentaron buscar una alianza con las clases privilegiadas del Antiguo Régimen – mediante leyes acomodaticias y garantes de estabilidad social– mientras que los exaltados, cuyas reivindicaciones se insertaban en lo utópico, eran partidarios de una ruptura radical capaz de modificar profundamente la sociedad y las estructuras organicistas.

A la hora de considerar la formación de la opinión pública, diversos historiadores se interesaron en la prensa en el Trienio, específicamente la de carácter político, que en la época tenía especial importancia. Como lo señalamos al evocar la obra de Gil Novales (1975), en momentos del Trienio se está gestando la opinión pública. La prensa, autorizada por la libertad de imprenta fijada en la Constitución de Cádiz, va a ocupar un gran espacio en la vida política de la época. Es muy importante el número de periódicos que se publicaron, se podría calificar de explosión periodística (más de 650 diarios y folletos en poco menos de cuatro años), y la prensa de carácter político es de considerable volumen con respecto a la totalidad de publicaciones. Esta efervescencia periodística engendró cierta inestabilidad, pues muchas publicaciones no llegaban a publicarse más de dos o tres números, y la división de los liberales propició una lucha constante entre ciertos periódicos, portavoces de ideologías contrarias.

Como primera aproximación a las distintas corrientes ideológicas que se manifestaron en la prensa política del Trienio, podemos citar la obra de J. F. Fuentes y J. Fernández Sebastián, *Historia del periodismo español* (2000). Pone de relieve cuáles fueron los diarios con más tiraje, suscriptores, o simplemente con más propagación. De esta manera, sabemos que los periódicos de corte moderado fueron los más numerosos (tanto en número de publicaciones como en número de ejemplares publicados). Sin embargo, la prensa exaltada gozó de popularidad, y uno de los periódicos más representativos de aquella corriente, *El Zurriago*, tuvo un sinnúmero de imitadores en muchas partes de la península. Asimismo, Fuentes, en uno de sus estudios (1994), logra dar cuenta de la difusión de los periódicos, concentrándose una vez más exclusivamente en los de carácter político, y subraya que en

⁸ A modo de ejemplo podemos citar la “Batalla de las Platerías”, ocurrida en septiembre de 1821, a raíz de la destitución de Riego de la capitanía general de Aragón. Algunos socios de la Sociedad Patriótica madrileña la Fontana de Oro decidieron manifestar su desacuerdo con aquella destitución y homenajear al General paseando un retrato suyo en las calles. Su procesión no duró mucho, pues las autoridades de la ciudad confiscaron el retrato y dispersaron a los que se habían congregado.

los dos primeros años del Trienio la prensa moderada tenía mayor difusión con respecto a la exaltada (en relación con los suscriptores y los potenciales lectores) pero, después del golpe de Estado absolutista que fracasó el 7 de julio de 1822, la prensa exaltada tomó el relevo y la de carácter moderado fue desapareciendo poco a poco. A partir del mes de agosto de 1823, la prensa absolutista empezó a manifestarse, alentada por el rápido avance de los Cien Mil Hijos de San Luis, y por la impresión de que el régimen liberal no tardaría en sucumbir.

Para hacerse una idea más precisa de las publicaciones de carácter político del Trienio, es necesario recurrir a trabajos que fijan su estudio en un periódico preciso. No obstante, hoy en día, todavía no podemos encontrar trabajos de calidad sobre la prensa moderada; en efecto, parece que la prensa exaltada fue mucho más estudiada, a expensas de la moderada. Por lo tanto, nos limitaremos a citar trabajos cuyo tema es la prensa exaltada, o por lo menos satírica:

– *La Periódico-manía y la prensa madrileña en el Trienio Liberal*, de E. Rubio Cremades (1984). Subraya la inestabilidad del mundo periodístico, pues *La Periódico-manía* se empleaba en hacer una lista de los periódicos que no pudieron seguir publicándose, y acompañaba esta lista de epitafios burlescos.

– “La prensa exaltada en el Trienio Constitucional: *El Zurriago*”, de I. M. Zavala (1967). Este periódico, publicado entre 1821 y 1823, despertó mucho interés en los estudiosos de la prensa decimonónica, pues sus redactores principales, Félix Megía y Benigno Morales, fueron muy prolijos en cuanto a ataques frente a la política gubernamental o de las Cortes, porque consideraban que el rumbo que iba tomando el régimen era nefasto para la Revolución española. Del mismo modo, se considera que este periódico inaugura la prensa de investigación, pues además de transmitir variedades, sucesos y noticias extranjeras, en sus páginas se elaboraron artículos de fondo que contienen la quintaesencia del pensamiento exaltado y que, al mismo tiempo, se basan en la recolección precisa de informaciones y noticias. De esta forma, llegamos a entender que lo que más caracteriza a los exaltados del Trienio es el hecho de que reclamen la aplicación íntegra de la Constitución, cueste lo que cueste.

– “¿Quién financió *El Eco de Padilla* y *El Independiente*?”, de Morange (1986). Estos dos periódicos, de corte exaltado, tuvieron cierto éxito en el Trienio. Se situaron en la línea del *Zurriago*, aunque sin emplear del todo su tono corrosivo y satírico. Gracias a este artículo nos damos cuenta de que ciertos periódicos exaltados podían ser en realidad financiados por agentes al servicio de los contrarrevolucionarios. En el caso del *Eco de Padilla* y del *Independiente*, quien los financió fue un francés, De Caze, cuya trayectoria política turbia no deja lugar a muchas dudas: para controlar la

exaltación de algunos periódicos, o desacreditarlos, en ciertas ocasiones se recurrió al servicio de oscuros agentes políticos bajo las órdenes de Fernando VII o recomendados por Luis XVIII.

– *El liberalismo comunero: una consideración especial de El Zurriago (1821-1823)*, de M. Ruiz Jiménez (1999). Aunque buena parte de esta tesis doctoral esté consagrada a la sociedad secreta llamada Comunería, la autora analiza también *El Zurriago* así como otros dos periódicos de corte exaltado (*El Eco de Padilla* y *El Cincinato o El verdadero moderado liberal*). En ellos queda reflejada la pauta fundamental de los exaltados, la aplicación íntegra de la Constitución de 1812, así como los valores que defienden: la denuncia sistemática de los abusos, la crítica de la pusilanimidad de los gobernantes moderados, la voluntad de ilustrar al pueblo para que abandone la condición de siervo y pueda desarrollarse más libremente en la sociedad.

1. 4. SOCIEDADES SECRETAS

El conocimiento de las sociedades secretas en la época del Trienio resulta fundamental, pues es mediante ellas que debió de darse la más dura guerra entre las dos facciones liberales. Estos organismos secretos son característicos del Trienio. Aunque la Masonería, creada en España en el siglo XVIII, es anterior al Trienio, hay tres sociedades secretas que vieron la luz entre 1821 y 1822: la Confederación de Comuneros, o Comunería (1821), la Sociedad del Anillo de Oro (1821) y la Sociedad Landaburiana (1822).

Existen valiosas obras que dan a conocer la ideología de estas sociedades, así como las relaciones que mantuvieron. La obra de I. M. Zavala, *Masones, Comuneros y Carbonarios* (1971), plantea que la Masonería hizo posible la Revolución de 1820. En efecto, los que ayudaron en la preparación del pronunciamiento de 1 de enero eran en mayoría masones, y aprovecharon la red de logias masónicas para asegurarse apoyos en distintas partes del territorio y tocar al mayor número posible de personas. Sin embargo, la Masonería se volvió reaccionaria desde el restablecimiento de la Constitución, en marzo de 1820, e identificó sus intereses con los de los gobernantes moderados; ya no era un organismo dispuesto a sembrar revolución, al contrario. Frente a tal postura, algunos masones operaron una ruptura y organizaron una sociedad disidente de la Masonería, la Confederación de Comuneros (que se reclamaba de los Comuneros de Villalar, ejecutados en 1521 por haberse rebelado contra Carlos V).

El libro de M. Ruiz Jiménez sobre la Comunería (2007) es el único que se detiene a considerar esta sociedad secreta todavía poco conocida. Expone que el principal juramento de sus integrantes era defender la Constitución y el régimen liberal, cueste lo que cueste. También, los Comuneros

quisieron luchar contra la influencia contrarrevolucionaria de la Masonería. Sin embargo, al fin y al cabo, la Comunería no supo vencer: quedó destruida por sus enemigos –masones así como agentes reales infiltrados– en el año 1823, después de haberse escindido en dos ramas.

En cuanto a la Sociedad del Anillo, tenemos un opúsculo de A. Dérozier (1965). Es la única obra que evoca esta sociedad secreta, creada por liberales moderados en 1821 para asegurarse poder, empleos, y control de la política tanto a nivel nacional como provincial o local. En efecto, el cometido oficial de esta sociedad era ilustrar al pueblo, ayudar a los pobres, pero, en realidad, su principal actividad era controlar los cargos y mandos, calumniar y perseguir a los enemigos políticos (exaltados), y hacer de modo que el régimen siguiese en un rumbo templado y conservador.

Con respecto a la Sociedad Landaburiana, no existe hoy en día un trabajo que la estudie precisamente. Sabemos que fue fundada a raíz del golpe de Estado fallido del 7 de julio de 1822, en honor a Mamerto Landaburu, un oficial de la Guardia Real asesinado por sus tropas el 30 de junio mientras intentaba, delante del Palacio Real, evitar una lucha entre estas tropas y vecinos madrileños que ahí se encontraban. Esta sociedad fue constituida por exaltados, y se la percibe como muy radical. Fue disuelta por el jefe político de Madrid a principios de 1823. No tenemos muchos datos acerca de su actividad y sus miembros, solo podemos suponer que ciertos miembros de la Comunería la integraron también.

1. 5. CONTEXTO EUROPEO

La época del Trienio corresponde, a nivel europeo, con el proceso de Restauración posnapoleónica y la aplicación de un equilibrio político entre las potencias del continente. Para ‘proteger’ a Europa de nuevas oleadas revolucionarias se creaba en 1815 la Santa Alianza, que reunía a Prusia, Austria y Rusia (Francia la integraría en 1818). Inglaterra, en virtud de su política aislacionista, quedó voluntariamente al margen de esta alianza a la vez que seguía liderando las relaciones y gestiones diplomáticas europeas. Los países que venimos citando son los que, a finales de 1822, decidieron de la suerte del régimen constitucional español en el Congreso de Verona.

Como primera aproximación a la política internacional de la Santa Alianza, podemos citar el libro de M. Kossok, *Historia de la Santa Alianza y la Emancipación de América Latina* (1968). El tema de esta obra –la actitud de las potencias europeas frente al proceso de independencia de las colonias españolas de América– queda fuera de nuestro objeto de estudio (pues muy por encima se habla de los liberales del Trienio y su relación con la América insurrecta), sin embargo es valiosa a la hora de conocer las tácticas políticas de las potencias europeas con respecto a los movimientos

revolucionarios, así como las alianzas que las unieron. En efecto, el trabajo de Kossok tiende a desenmarañar la compleja red de comunicaciones existente entre las potencias europeas entre 1815 y 1825, y la actividad que cada una lleva por separado. De este modo, ofrece un retrato poco halagüeño de España y de sus ‘socios europeos’⁹. Los sucesos españoles de 1820 despertaron grandes esperanzas en Centro y Suramérica, pues el triunfo de la revolución liberal daba a pensar que se iba a reconocer el derecho de ser libre. Sin embargo, el giro que tomó esta misma revolución frustró muchas esperanzas: se reprodujo la alianza entre “la burguesía comercial de corte liberal y la camarilla absolutista” (Kossok, 1968, p.123) que, entre 1808 y 1814, había impedido todo progreso hacia una solución efectiva del problema colonial. En el Trienio, solo algunos liberales, entre ellos Quiroga y Alcalá Galiano, estaban dispuestos a poner término a la guerra colonial, y argüían que, a cambio del reconocimiento de la independencia de las colonias americanas, se debían establecer unos acuerdos ventajosos para España. El enfoque de Kossok, al evocar el discurso de ciertos exaltados, es interesante, pues subraya que lo que proponían aquellos liberales era el único camino que permitía solventar el conflicto colonial de manera decorosa. No obstante, su visión de los grupos políticos del Trienio es anacrónica y errónea. Su anacronismo reside en el calificativo que da a los liberales que se pronunciaron a favor de la independencia de las colonias americanas, el de “extrema izquierda”, pues en el Trienio no existían partidos políticos homogéneos. Por otro lado, discrepamos con los principios que atribuye a los exaltados del Trienio: afirma que fueron movidos por convicciones democráticas. Aunque se les considere como los más revolucionarios, los exaltados no tuvieron tendencias democráticas, e incluso, en el terreno social, eran más bien conservadores¹⁰.

⁹ España, que pidió mediación a los países de la Santa Alianza y a Inglaterra para resolver el conflicto con sus colonias insurrectas, se vio atrapada por este mismo procedimiento. Lo que esperaba Fernando VII era el beneplácito así como la ayuda material y económica, por parte de las potencias europeas, para mandar una expedición militar a América y reprimir a los insurgentes. A pesar de que Inglaterra y Rusia –dos rivales que competían por ampliar su influencia mundial– aconsejaron pragmáticamente la aceptación de un pacto ‘liberal’ con las colonias (unas concesiones políticas y económicas a los insurgentes para lograr la estabilización del sistema colonial en las posesiones españolas), Fernando VII siempre se mantuvo firmemente opuesto al hacer concesiones a los españoles americanos. Por otra parte, la postura de las potencias europeas en aquella época se resumía a tres imperativos: frente a la negativa española de emprender negociaciones de cariz liberal, cada potencia estaba preocupada en defender su propia parte del esperado botín colonial (apertura, por lo menos, de un gran mercado comercial), en contrarrestar las veleidades de sus vecinos europeos y de Estados Unidos, y en proteger al continente europeo de oleadas revolucionarias.

¹⁰ En este punto es necesario aludir a un estudio de N. Cosores (1988), en el cual se analiza el descontento de parte de la población española (el campesinado) con respecto al régimen constitucional: éste defraudó a los campesinos o no representó ninguna ventaja significativa para ellos, especialmente a partir del año 1822. Al mismo tiempo se subraya la casi ausencia de preocupaciones de tipo social en los exaltados. Es más, la autora llega a decir que los exaltados del Trienio demostraron ser un fracaso como políticos pues su política se plasmó solo en la reivindicación de la aplicación íntegra de la Constitución y en la lucha contra las fuerzas contrarrevolucionarias. No llegaron a apropiarse de las temáticas sociales, imposibilitando de esta manera una identificación del pueblo con el régimen (o por lo menos algún apoyo), salvo contadas excepciones. La que Cosores pone de relieve es Riego, personaje muy popular y que, a pesar de mantenerse lo más posible en margen de la vida política, señaló repetidas veces que el pueblo no se movilizaba a favor del régimen constitucional porque no había recibido ningún beneficio de este sistema, y que las Cortes no habían llevado a cabo las reformas necesarias para mejorar la condición del pueblo.

La peculiaridad del régimen liberal español, un oasis constitucional en medio del desierto legitimista, queda subrayada por E. La Parra en su obra *Los Cien Mil Hijos de San Luis: el ocaso del primer impulso liberal* (2007). La Restauración europea, emprendida después de la caída de Napoleón, rechazaba el liberalismo revolucionario, “considerado en esencia una opción republicana” (La Parra, 2007, p. 58). Del mismo modo, los dirigentes europeos no aprobaron el resultado del pronunciamiento de Riego, pues lo percibían como rebelión de un grupo de militares, traidores a su Rey legítimo. Por fin, la columna vertebral del régimen español, la Constitución de Cádiz, era inaceptable a ojos de los dirigentes europeos: por una parte, a causa de los principios revolucionarios que contenía (entre otros la soberanía nacional, los poderes determinantes del único cuerpo legislativo y el recorte de facultades del Rey) y, por otra, por el hecho de que en ciertos territorios se tomara la Constitución de 1812 como modelo, o referencia, para establecer y difundir movimientos revolucionarios (Portugal, Nápoles, Piamonte, Grecia, y hasta los *decembristas* rusos de 1825)¹¹. Entonces, el régimen español representaba una amenaza para la paz europea, en tanto como modelo y refugio de revolucionarios.

Por fin, citaremos al artículo de N. Cosores, *England and the spanish revolution of 1820-1823* (1987), que describe el doble juego de Inglaterra con respecto al régimen liberal español. El papel de esta potencia en la caída del régimen constitucional resulta todavía incierto, pues algunos historiadores establecen que Inglaterra manifestaba alguna simpatía con respecto al régimen español¹², mientras que otros afirman que, desde un principio, el Gobierno inglés se mostró muy incómodo al ver surgir un sistema constitucional liberal, e intentó sabotearlo (al enviar, por ejemplo, embajadores que tenían un doble discurso: amistoso cara a los liberales ibéricos, y furibundo y muy conservador frente a las potencias europeas), hasta dar su acuerdo tácito para la intervención francesa. Aquella última interpretación es la que defiende N. Cosores en su artículo, en el cual se recalca la repulsión que inspiraba a los dirigentes y militares ingleses el régimen constitucional

¹¹ A este respecto debemos añadir que La Parra, además de subrayar la difícil postura europea del régimen constitucional, aislado y carente de influencia internacional, recalca lo agitado que fueron los años 1820, 1821 y 1822 en Europa. A lo largo de estos tres años hubo homicidios (asesinato del duque de Berry en febrero de 1820 en Francia,...), conspiraciones (la de Cato Street, en 1820, en Londres, destinada a derrocar el Gobierno,...), revueltas militares de cariz liberal (revuelta de julio de 1820 en Nápoles, en la que se obligó al soberano a jurar la Constitución de Cádiz,...), etcétera. En las cortes europeas, se estimaba que el origen de estos acontecimientos era una conspiración universal, “la hidra de la revolución”, y que el mejor método para sofocar estos movimientos, y disuadir a los revolucionarios, era recortar las libertades públicas y los derechos individuales (allí donde estaban reconocidos) así como ejercer la represión más implacable.

¹² Así lo defiende La Parra (2007). Declara que el Gobierno inglés se opuso, ante todo por razones tácticas, a cualquier acción colectiva de las potencias de la Santa Alianza en contra del régimen liberal ibérico, pues esperaba obtener del Gobierno español una reforma de la Constitución (para ampliar el poder y las facultades reales) y el reconocimiento de la independencia de las colonias americanas. Solo a principios de 1823, Inglaterra comunicó a Francia que, en caso de intervención en España, permanecería neutral.

español¹³, y la decisión del Rey, Jorge IV, de no tomar parte en las negociaciones y preparativos de la intervención militar francesa, *come what may*. Aquella fórmula significa que Inglaterra se disociaba de la intervención, se negaba a tomar parte en las acciones colectivas de la Santa Alianza, a la vez que sabía que ésta iba programando algún tipo de manifiesta injerencia en los asuntos internos de España.

1. 6. LOS CIEN MIL HIJOS DE SAN LUIS

La intervención francesa de 1823, decidida a finales del año 1822 en el Congreso de Verona por las potencias europeas (los países de la Santa Alianza y, de manera indirecta, Inglaterra), acabó con el régimen constitucional instaurado en 1820. La obra de R. Sánchez Mantero *Los Cien Mil Hijos de San Luis y las relaciones franco-españolas* (1981), y la de La Parra (2007), estudian aquella intervención armada, que empezó en abril de 1823, triunfó en octubre del mismo año, con la restauración de la Monarquía absoluta, y que se transformó en ocupación del territorio hasta 1828, año en el cual las tropas francesas dejaron definitivamente la península ibérica. El libro de Sánchez Mantero analiza los preludios y el desarrollo de la campaña francesa, estableciendo que unos 105.000 soldados (incluidos los 10.000 realistas españoles que lucharon con las tropas francesas) cruzaron la frontera pirenaica el 7 de abril de 1823. El avance de las tropas se hizo sin mucha dificultad, pues varios de los Generales que mandaban los ejércitos constitucionales españoles se pasaron a los franceses o rehuyeron todo ataque frontal, lo cual favoreció la rapidez de las tropas galas. Solo en una parte del territorio, Cataluña, el General Mina y sus tropas opusieron mucha resistencia, hasta el mes de agosto. Antes de que entraran los soldados franceses en la península, se organizó desde la capital el viaje del Rey y de las instituciones constitucionales a Sevilla, pues algunos liberales arguyeron que Madrid era un lugar abierto que presentaba muchos inconvenientes para la defensa. El 20 de marzo se emprendía el viaje a Sevilla, donde llegaron el 10 de abril y, en última instancia, se obligó al Rey¹⁴ a viajar hasta Cádiz (donde permaneció, junto con su familia, el Gobierno y las Cortes, desde el 15 de junio hasta el 30 de septiembre). El asedio victorioso de Cádiz por las tropas francesas coincidió con el fin de la guerra.

¹³ Wellington declaraba, a propósito de la revolución de 1820: “the catastrophe was a greater one than the return from Elba” (Cosores, 1987).

¹⁴ El 11 de junio, el diputado Alcalá Galiano declaraba en las Cortes que el Rey estaba en un estado de delirio momentáneo, por su negativa a trasladarse de Sevilla a Cádiz –necesidad dictada por el rápido avance francés–, por lo cual convenía aplicar el artículo 187 de la Constitución, que establecía que el Reino debería ser gobernado por una Regencia en caso de que el Rey se hallara imposibilitado para gobernar.

Sánchez Mantero establece que en Francia hubo varios sectores que rechazaban la intervención (entre ellos, personas que habían llegado a prestar hasta 34 millones de francos al Estado español, mediante empréstitos, y políticos liberales, que se oponían a la política intervencionista¹⁵). Asimismo, el autor ofrece un panorama de las relaciones diplomáticas y comerciales entre España y Francia desde 1823 hasta 1828, subrayando los beneficios granjeados por Francia: el advenimiento del sistema constitucional español tuvo un efecto negativo sobre el comercio con España, pues durante “el Trienio Constitucional fue cuando el comercio inglés adquirió una clara ventaja sobre el francés en España” (Sánchez Mantero, 1981, p. 125). Sin embargo, el restablecimiento de la influencia francesa en España, mediante la presencia de un ejército de ocupación, provocó una evidente recuperación de su comercio con España (y permitió obtener la libertad de comercio con lo que quedaba del imperio colonial español, Cuba, Puerto Rico y Filipinas). Falta por añadir que las relaciones diplomáticas entre ambos países fueron movedizas, especialmente con respecto a la represión ejercida contra los liberales (oficiales y generales franceses se espantaban de la crueldad de la reacción, favorecieron la huida de ciertos liberales; y el propio Luis XVIII aconsejó a Fernando VII moderación en la represión en más de una ocasión) así como en referencia al derrumbamiento del imperio colonial español. Francia intentaba imponer su mediación en la resolución del conflicto que oponía la Metrópoli con sus colonias en vía de independencia, al tiempo que trataba de contrarrestar a Inglaterra, pues se sospechaba que esta última estaba a punto de reconocer las nuevas repúblicas americanas y establecer acuerdos comerciales con ellas.

La obra de La Parra sobre los Cien Mil Hijos de San Luis, además de abordar gran parte de los elementos contenidos en el libro de Sánchez Mantero (tales como las características de los ejércitos de ambos países, el desarrollo de la campaña militar francesa¹⁶, etcétera), se concentra en el fracaso de los franceses por instaurar un régimen mesurado en España. En efecto, a principios de la intervención, las pretensiones de los políticos y militares franceses (entre ellos Villèle, Chateaubriand y el Duque de Angulema, jefe del ejército invasor) eran las de imponer un sistema de Carta Otorgada similar al que estableció Luis XVIII. Sin embargo, se enfrentaron muy pronto con la obstinación de la Regencia Absolutista de Madrid (establecida en mayo por Angulema y compuesta

¹⁵ A este respecto podemos mencionar al diputado Manuel, expulsado de la Cámara de los Diputados, a principios de 1823, después de haber pronunciado un polémico discurso en el cual aludía a las medidas extremas que tomó la Francia revolucionaria para protegerse de la invasión extranjera de 1792-93, con el fin de subrayar el peligro que encerraba, para la integridad física de Fernando VII, una intervención armada en España.

¹⁶ Al igual que Sánchez Mantero, La Parra menciona el viaje de Madrid a Sevilla (y después de Sevilla a Cádiz) realizado por la familia real, el Monarca, sus Ministros y las Cortes. Sin embargo, La Parra ahonda más en el fenómeno, al subrayar que pocas veces se entendió o valoró esta decisión de repliegue en Andalucía. En su opinión, a pesar de que parezca una solución de facilidad, dictada por el desánimo y el pesimismo de los liberales, se trata en realidad de una medida muy bien pensada, pues la clave de la guerra contra los franceses residía en la persona del Rey. El trasladar al Rey hasta Cádiz representó un gran contratiempo para el ejército invasor, que tenía que ‘rescatar’ a Fernando VII, y alargó por unos meses la pervivencia del régimen constitucional.

por personas recomendadas por el Rey), que se negaba a minorar la feroz represión antiliberal¹⁷. Por otro lado, La Parra remonta hasta la raíz de los elementos que provocaron la caída del régimen liberal. Estudia de manera global la desarticulación del régimen, que empezó a hacerse evidente en el año 1822 (después del fracaso del golpe de Estado impulsado por Fernando VII y a raíz de la resolución del Congreso de Verona). De este modo, establece que se minusvaloró el papel del Rey en la contrarrevolución. En efecto, no se le atribuyó mucha participación en la organización de la “maquinaria contrarrevolucionaria” (partidas absolutistas, conspiraciones, ataques a los liberales, confección de listas de “buenos” y “malos”, etcétera), y se dejó de lado un considerable número de documentos que apuntan hacia una implicación más que decidida de Fernando VII en las maniobras destinadas a hacer al país ingobernable y derrocar el régimen. Además, insiste el autor en el fracaso de la política liberal por generar cierto apoyo en el campesinado, agobiado por los impuestos, y evidencia, por una parte, la indiferencia de parte de la población con respecto al régimen liberal y, por otra, la recuperación, por los contrarrevolucionarios, de los descontentos. Por fin, y aquello es esencial, La Parra analiza un elemento muy poco estudiado hasta hoy: el paralelismo entre la invasión francesa de 1808 y la de 1823, con respecto al mito de la nación en armas. En el año 1823, parte de los liberales creía en la posibilidad de un levantamiento del pueblo en contra de los invasores, como ocurrió en tiempos de la Guerra de la Independencia. El anuncio de una nueva agresión francesa era “la hora de revivir la imagen de la nación levantada en armas por su independencia, el mito de 1808 que tan afianzado estaba en la conciencia de los españoles” (La Parra, 2007, p. 30). Sin embargo, en 1823, no se volvió a animar efectivamente aquel mito. Al contrario, la acogida reservada a los franceses en esta época fue más bien pacífica, excepto en los escasos núcleos de resistencia constitucional. Para justificar esta ausencia de movilización popular, La Parra da algunas claves: el comportamiento de las tropas francesas (a diferencia de las napoleónicas, las tropas de 1823 no saqueaban los pueblos por los que pasaban), la división de los liberales así como las legislaciones emprendidas por los moderados (que debilitaron irremediabilmente la adhesión que hasta ese momento habían podido recibir por parte del pueblo), la amplitud del movimiento contrarrevolucionario (que recogió a todos los descontentos y decepcionados del liberalismo), y la activa campaña de demonización del liberalismo, emprendida por señores y eclesiásticos (quizás sea éste el elemento decisivo, la manipulación del pueblo, pues, en época de la Guerra de la Independencia, la propaganda a favor de Fernando VII, *el Deseado*, logró movilizar a muchos súbditos).

¹⁷ El 5 de agosto de 1823, el Duque de Angulema daba en Andújar una serie de decretos destinada a impedir el arresto o la persecución de cualquier persona por sus opiniones políticas. Se quejó repetidas veces al Gobierno francés, pues no se obedecían los decretos; no obstante nada se pudo hacer para disminuir la amplitud de la represión.

1. 7. RIEGO

El teniente coronel Rafael de Riego encabezó el pronunciamiento de 1820, en las Cabezas de San Juan, y pasó a ser un símbolo viviente de la Revolución liberal. Su suerte corrió paralela a la del régimen constitucional: el 7 de noviembre de 1823, en Madrid, se ahorcaba públicamente a Riego. Existen varios libros que estudian la figura de este personaje, nos limitaremos a citar las tres obras más relevantes:

– ‘*Yo nada valgo*’: *Rafael del Riego y la revolución liberal española*, de Juan Francisco Fuentes (2008). Este texto es una biografía sucinta del General Riego, en la que se señala su legalismo, pues Riego insistió en que después del restablecimiento de la Constitución no le tocaba ya ningún papel militar y, a pesar de las vejaciones y arbitrariedades de las que fue víctima (entre otras acusaciones de complot republicano, destituciones, sin fundamento, de Capitanías Generales), siempre se limitó a utilizar los canales establecidos por la ley para manifestar su indignación o desacuerdo (mensajes a las Cortes, entrevistas con los Ministros y el Rey, artículos periodísticos). Asimismo, Fuentes subraya la mitificación de la que fue objeto el General. Ya a principios del Trienio, se convirtió en héroe popular (en numerosas ciudades y pueblos, se le recibía con ceremonias de homenaje, cantos patrióticos, iluminaciones, bailes; su nombre se hizo tan famoso como el de Fernando VII; el *Himno de Riego* fue declarado marcha nacional en 1822), pasó a ser, quizás a su pesar, el representante de los exaltados –por su voluntad de aplicar íntegramente la Constitución– y, también a su pesar, se ganó la ira de los moderados, afrancesados y absolutistas. Su ejecución contribuyó a reforzar el mito ya forjado en el Trienio y, “con el paso del tiempo se acabó produciendo una transmigración de su leyenda del campo del liberalismo [...] al de la revolución democrática y social identificada en los años treinta del siglo XX con el Frente Popular” (Fuentes, 2008, p. 16).

– *Rafael del Riego. La Revolución de 1820, día a día. Cartas, escritos y discursos*, de Gil Novales (1976), que recopila los textos escritos por Riego en momentos del Trienio. Se desprende de ellos su abnegación –solo luchó para restablecer la Constitución, “afirmación legítima y civil de los derechos y deberes de los españoles, desde el Rey al último labrador” (Gil Novales, 1976, p. 35)– y su buena fe, por no decir ingenuidad, a la hora de defenderse de los agravios que padecieron él y la Revolución liberal.

– *Riego*, de Eugenia Astur (1933). Aunque este libro no sea un riguroso trabajo de investigación (la autora lo concibió como homenaje al General, y primer paso en la rehabilitación de su memoria), es una extensa biografía –que concentra una multitud de datos y fuentes– en la cual se pone de relieve

el ensañamiento, por parte de la élite liberal moderada, en desprestigiar al ‘Héroe de las Cabezas de San Juan’, considerado como obstáculo a la moderación del régimen, por demasiado popular.

1. 8. LOS COMUNEROS: CONMEMORACIONES Y “CULTURA POLÍTICA”

Un elemento que no deja de ser sugerente en la historiografía del Trienio Liberal es el interés, reciente, de ciertos historiadores por rastrear y aprehender las celebraciones y conmemoraciones de carácter constitucional que se dieron en el Trienio. El estudio de éstas constituye una primera aproximación al concepto de “cultura política”, pues se intenta discernir los componentes de un conjunto de símbolos (fechas, alegorías, personajes históricos, etcétera) cuyo objetivo era generar identificación y adhesión del pueblo al sistema constitucional¹⁸. Una conmemoración que particularmente llamó la atención de algunos historiadores es la del tricentenario de la muerte de los Comuneros de Villalar, el 13 de abril de 1821. J. Pérez, en su obra *Los Comuneros* (2001), y E. Berzal de la Rosa, en *Los comuneros. De la realidad al mito* (2008), analizan la celebración que tuvo lugar en Villalar (se exhumó lo que se identificó como los restos de los ‘héroes comuneros’, Padilla, Bravo, Maldonado, y se trasladaron sus restos a la iglesia San Juan Bautista de Villalar), subrayando el carácter resolutivamente solemne e histórico que fue dado a aquella conmemoración. De la misma manera, estudian la evolución semántica de la palabra “comunero”; destacan la renovación de su significado, operada por los liberales de la primera mitad del siglo XIX. En efecto, entre los siglos XVI y XVIII, “comunero” significaba “rebelde”, “traidor”. En el siglo XIX, la palabra se convirtió en sinónimo de “mártir de la causa de la libertad”, “víctima del despotismo”. En el Trienio, se llegó a describir a los Comuneros como precursores de los liberales, un ejemplo histórico que había que seguir en la lucha contra las cadenas del Antiguo Régimen. Ambos autores afirman que los liberales del Trienio mitificaron el episodio de la Guerra de las Comunidades con el fin de legitimar su propia lucha política, en un intento de enraizar el liberalismo en la historia española y generar, en el conjunto de la población, alguna clase de sentimiento favorable al nuevo régimen.

¹⁸ G. Butrón Prida (1994) establece que los liberales de Andalucía, y particularmente los de Cádiz, instauraron una serie de símbolos para celebrar el restablecimiento de la Constitución de 1812, en los que se privilegiaba el aspecto visual (por ejemplo, se instalaron lápidas constitucionales en las plazas de las ciudades). Estos símbolos respondían a la necesidad de celebrar e implantar, en el corazón de los españoles y en la cotidianidad, los valores liberales.

CAPÍTULO II: FUENTES PRIMARIAS

Tras haber expuesto las principales obras de referencia existentes sobre el Trienio Liberal, debemos referirnos a las fuentes primarias. Las que sustentarán nuestra investigación son múltiples; las encontramos en Archivos, memorias, correspondencias diplomáticas y relaciones militares, etcétera. Cada una requiere un tratamiento especial, pues no se deben analizar y utilizar de manera similar, es lo que nos emplearemos en subrayar en este apartado. Con el fin de enunciar las fuentes primarias del modo más adecuado, estableceremos distintas secciones, y subrayaremos el rendimiento que nos ofrecen. Desgraciadamente, no incluiremos referencias de archivos de Sociedades Patrióticas –que seguramente hubieran significado mucho para nuestra investigación– pues, a excepción de los de las Sociedades de San Sebastián y Jerez de la Frontera, todos fueron destruidos.

2. 1. ARCHIVOS

Archivo del Congreso de los Diputados, Madrid (ACD).

- *Diarios de Sesiones de Cortes (1820-1823)*.
- *Actas Secretas de la Diputación Permanente (1820-1823)*.

Ambos fueron digitalizados, lo cual agiliza la búsqueda de informaciones y datos particulares.

Los *Diarios de Sesiones* son una fuente primaria muy útil, pues proporcionan muchísimos datos acerca de las leyes que se fueron debatiendo y votando a lo largo del Trienio. La transcripción íntegra de todos los debates (sean sobre proyectos de leyes o discusiones relativas a acontecimientos significativos) permite además hacerse una idea de los referentes políticos de los diputados, y ayuda mucho para entender la fractura entre moderados y exaltados. En cuanto a las *Actas Secretas de las Cortes*, podemos decir que son muy apreciables ya que permiten ver la conducta de los poderes legislativo y ejecutivo en momentos de crisis (nos referimos especialmente al intento de contrarrevolución del 7 de julio de 1822; las *Actas Secretas de la Diputación Permanente* son fundamentales para darse cuenta de cómo se gestó este golpe de Estado fallido y poner de relieve la responsabilidad del Monarca, su Casa Real y la del Gobierno constitucional).

Con el fin de trabajar juiciosamente aquellos documentos, tenemos que analizar tanto su contenido (es decir las órdenes del día, los principales puntos que provocan debate, las propuestas de leyes y las enmiendas aportadas) como el lenguaje empleado por los diputados: se debe estudiar la retórica de cada uno, desmenuzar los discursos, apuntar las palabras recurrentes y, a partir de ahí, figurarse cuáles son las principales preocupaciones de los que se expresan, y su ideología. En el caso del Trienio, aquello es fundamental para clasificar a los diversos actores políticos, pues no existen partidos políticos fijos, aunque haya un partido “gubernamental” y otro de “oposición”. De la misma manera, numerosos son los que, en aquella época, pretenden pertenecer a un grupo particular mientras que, en realidad, son de otro bando. A modo de ejemplo podemos evocar los realistas que, a la vez que defienden públicamente posturas liberales, complotan para derrocar el sistema constitucional.

Archivo del Congreso de los Diputados, Madrid (ACD), **Archivo General de Palacio**, Madrid (AGP), **Archivo del Ministerio de Justicia**, Madrid (AMJ).

– *Papeles Reservados de Fernando VII*.

La colección completa conocida como *Papeles Reservados de Fernando VII* consta de 108 tomos numerados, y está dividida entre el Archivo del Congreso, el Archivo de Palacio y el del Ministerio de Justicia. Estos ‘Papeles Reservados’ –documentación compilada y encuadernada por el Rey, perteneciente a la Guerra de la Independencia, Cortes de Cádiz y Trienio Liberal– constituyen una fuente primaria esencial. Reúnen una multitud de documentos: expedientes sobre Sociedades Patrióticas, manifestaciones de Juntas Provinciales, confirmación de mandos militares, exposiciones hechas por ciudadanos, informes del estado del país desde la entrada de los franceses en abril de 1823, expedientes relacionados con los distintos Ministerios, listas de Masones y Comuneros, causas judiciales contra miembros de sociedades secretas, etcétera. No podemos citar todos los tomos de estos ‘Papeles Reservados’ útiles para nuestra investigación, pues sería dar una lista de cifras sin sentido. A modo de ejemplo citaremos una parte de esta documentación, ubicada en el Archivo General de Palacio: *Papeles Reservados de Fernando VII*, tomos 21, 22, 23 (acerca de la Comunería), 69 (este tomo contiene el diario de Fernando VII entre abril y septiembre de 1823, titulado *Itinerario de nuestro viaje a Sevilla*).

Archives du Ministère des Affaires Etrangères, París (AAEE).

– Correspondance politique. Espagne. Tomos: 721, 722, 723.

Aquella ‘correspondencia política’ reúne informes, decretos, correspondencia secreta entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y agentes franceses presentes en España. Mediante ella se puede seguir día a día los principales hechos de la campaña militar de 1823 así como los planteamientos políticos franceses.

Archivo Histórico Nacional, Madrid (AHN).

– Estado, Legajo 2987: correspondencia interceptada por agentes de Fernando VII, vinculada a los planes conspirativos de julio de 1819 (conspiración del Palmar).

Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes.

– *Discurso preliminar leído en las Cortes al presentar la Comisión de Constitución el proyecto de ella*, 1812 (http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-politica-de-la-monarquia-espanola-promulgada-en-cadiz-a-19-de-marzo-de-1812-precedida-de-un-discurso-preliminar-leido-en-las-cortes-al-presentar-la-comision-de-constitucion-el-proyecto-de-ella--0/html/000d0672-82b2-11df-acc7-002185ce6064_18.htm).

– *Constitución política de la Monarquía española*, promulgada el 19 de marzo de 1812 (<http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-politica-de-la-monarquia-espanola-promulgada-en-cadiz-a-19-de-marzo-de-1812-precedida-de-un-discurso-preliminar-leido-en-las-cortes-al-presentar-la-comision-de-constitucion-el-proyecto-de-ella--0/html/>).

Es fundamental recurrir al texto constitucional en numerosas ocasiones puesto que establece la forma de gobierno imperante en el Trienio y fija las atribuciones y los límites de cada poder estatal. Además, es imprescindible utilizarlo ya que en aquella época se enfrentan dos interpretaciones de este código político (que corresponden a la fractura entre liberales moderados y exaltados): los artículos de la Constitución son el origen de debates claves en el Trienio.

Hemeroteca Digital. Biblioteca Nacional Española (<http://hemerotecadigital.bne.es/index.vm>).

Reúne varios de los periódicos que, en la época del Trienio, tuvieron éxito o fama (entre otros *El Censor*, *El Zurriago*, *El Universal*); y proporciona algunas informaciones adicionales sobre editores y colaboradores de los periódicos digitalizados.

Hemeroteca Municipal, Madrid (HM).

En ella se pueden localizar periódicos cuya duración fue muy breve y que, por lo tanto, son difíciles de encontrar (por ejemplo *El Acicate*, *La Antorcha Española*, *La Colmena*).

2. 2. MEMORIAS Y RELATOS DE LOS CONTEMPORÁNEOS

En nuestra investigación, las memorias constituyen una aportación decisiva pues, por una parte, en ellas se reflejan las distintas personalidades e ideologías que coexistieron y a menudo se enfrentaron en la época del Trienio y, por otra, informan acerca de las motivaciones que subyacen al actuar de los hombres del periodo. Respecto a este último punto, cabe precisar que la confrontación, y consiguiente análisis y apreciación de las memorias son necesarios para hacerse una idea de lo que, en la época, llamó la atención de los actores del periodo (si nos referimos, por ejemplo, a la campaña de las tropas francesas en España en 1823, encontramos multitud de testimonios que enfatizan la buena acogida por parte de la población española de estas tropas), y facilita el disipar confusiones e imprecisiones, lo cual fortalece nuestro conocimiento y puede encarrilarnos hacia enfoques poco o nada estudiados. Antes de adentrarse en la lectura de las memorias, es necesario tener la máxima cantidad de informaciones contrastadas sobre el autor. Aquello permite conocer su ideología y figurarse el tipo de discurso que sostiene. De este modo, podremos extraer las informaciones que sí presentan un interés, y descartar lo modelado por prejuicio o ignorancia. Por fin, el estudio exhaustivo del lenguaje empleado en aquellos textos resulta fundamental pues, tal como señaló Pierre Vilar:

“les contemporains nous parlent souvent *naïvement* des problèmes qui leurs sont posés. Tandis que quand nous parlons de ‘libéralisme’, de ‘protectionnisme’, de ‘fin du féodalisme’, de ‘révolution bourgeoise’ [...], il nous arrive un peu trop souvent de prendre *notre* discours pour l’essentiel. Certes, c’est nous qui *repensons*. Et nous en avons le *droit, le devoir*. Mais si nous n’interrogeons pas les contemporains, ou si nous les interrogeons par bribes, non seulement nous courons le risque de ne pas atteindre l’homme, la vie; mais nous risquons aussi d’échouer dans notre démonstration” (Vilar, 1981, p. 17).

- Alcalá Galiano, A. (1886). *Memorias*, publicadas por su hijo.
- Alcalá Galiano, A. (1878). *Recuerdos de un anciano*. Madrid: Luís Navarro.
- Alcalá Galiano, A. (1846). *Historia de España, desde los tiempos primitivos hasta la mayoría de edad de la reina doña Isabel II, redactada y anotada con arreglo a la que escribió en inglés el doctor Dunham*. Madrid: Imprenta de la Sociedad Literaria y Topográfica.
- Argüelles, A. de (1864). *De 1820 a 1824. Reseña histórica*. Madrid: A. de San Martín y A. Jubera.
- Blanco White, J. M. (1982). *España* [introducción, traducción y notas de María Teresa de Ory Arriaga]. Sevilla: Alfar.
- Cabrerizo, M. de (1854). *Memorias de mis vicisitudes políticas desde 1820 a 1836*. Valencia: Imprenta de D. M. de Cabrerizo.
- Capefigue, B. (1823). *Récit des opérations de l'armée française en Espagne, sous les ordres de S.A.R. Mgr. Duc d'Angoulême*. París.
- Chateaubriand, F. de (1823). *Mémoires d'outre-tombe*, vol. 2. París: Librairie Générale Française.
- Clavel (1847). *Historia pintoresca de la Francmasonería, y de las sociedades secretas antiguas y modernas, escrita en francés por Clavel y traducida e ilustrada con interesantes notas y apéndices. Por un filósofo moderno*. Madrid.
- Copons y Navia, F. (1858). *Memorias de los años de 1814 y 1820 al 24*. Madrid: Imprenta Militar del Atlas.
- Elizalde (1822). *Los Sueños*. Madrid.
- Esclignac, colonel duc d' (1997). *Mémoires*, en *Mémoires sur les campagnes d'Espagne*. París: F. Teissèdre.
- Espoz y Mina, F. (1962). *Memorias del General Francisco Espoz y Mina*. Madrid: Atlas.
- Fernández de Córdoba, F. (1966). *Mis memorias íntimas*. Madrid: Atlas.
- Flórez Estrada, Á. (1958). *Obras*. Madrid: Atlas.
- Girón, P. A., marqués de las Amarillas (1979). *Recuerdos (1778-1837)*. Pamplona: EUNSA.
- Jullian, P. L. P. de (1821). *Précis historique des principaux évènements politiques et militaires qui ont amené la révolution d'Espagne*. París.
- Marcellus, comte de (1853). *Politique de la Restauration en 1822 et 1823*. París: Jacques Lecoffre et Compagnie.
- Martignac, vicomte de (1834). *Ensayo histórico sobre la revolución de España*. Buenos Aires: Imprenta de la Independencia.
- Martínez de la Rosa, F. (1962). *Obras*. Madrid: BAE.
- Mesoneros Romanos, R. de (1975). *Memorias de un setentón*. Madrid: Tebas.

- Miñano, S. de (1824). *Histoire de la révolution d'Espagne de 1820 à 1823, par un espagnol témoin oculaire*. París: Dentu.
- Miraflores, marqués de (1834). *Apuntes histórico-críticos para escribir la historia de la revolución de España desde el año 1820 hasta 1823*. Londres: Ricardo Taylor.
- Morales, B. (1825). *Carta a Felix Megía*. Filadelfia: Imprenta de Guillermo Stavely.
- Ortiz de la Torre, E. (1934). Papeles de Ugarte. Documentos para la historia de Fernando VII. *Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo*, núm. 3. ISSN: 0006-1646.
- Puigblanch, A. (1832). *Opúsculos gramático-satíricos del Dr. D... contra el Dr. D. Joaquín Villanueva, escritos en defensa propia, en los que también se tratan materias de interés común*. Londres: G. Guthrie.
- Quintana, M. J. (1853). *Cartas a Lord Holland sobre los sucesos políticos de España en la segunda época constitucional*. Madrid: Imprenta de M. Rivadeneyra.
- Raisson, H. (1827). *Histoire de la Guerre d'Espagne en 1823*. París: J. P. Roret.
- Romero Alpuente, J. (1989). *Historia de la revolución española y otros escritos* [ed. de Alberto Gil Novales]. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- San Miguel, E. (1851). *Vida de Argüelles*. Madrid: Imprenta del Colegio de Sordo-Mudos.
- Santiago Rotalde, N. de (1831). *Sociedades secretas que causaron la desunión de los liberales de España*. París: *El Dardo*.
- Santillán, R. de (1996). *Memorias (1808-1856)*. Madrid: Tecnos.
- Toreno, conde de (1953). *Historia del levantamiento, guerra y revolución de España*. Madrid: Atlas.
- Vayo, E. (1851). *Historia de la vida y reinado de Fernando VII de España*. Madrid: Imprenta de Repullés.
- Villa Urrutia, marqués de (1922). *Fernando VII Rey Constitucional. Historia diplomática de España de 1820 a 1823*. Madrid: Francisco Beltrán.
- Villèle, J. (1904). *Mémoires et correspondance du comte de Villèle*, 4 vols. París: Perrin.

2. 3. PRENSA Y FOLLETOS

La importancia de la prensa como fuente histórica a analizar es innegable. En el Trienio Liberal, la prensa es muy variada. Como lo expresa Gil Novales, respecto a los periódicos:

“habría que decir que los hay de todas clases y tamaño, desde la hoja de alcance y a veces crítica local hasta la continuación de viejos géneros de la Ilustración, los periódicos oficiales y semioficiales [...], almanaques, anuarios, calendarios, cartas, periódicos dedicados a la Agricultura, Artes y Comercio, y de carácter científico, médico, jurídico, estadístico, hacendístico, bibliográfico, religioso y militar (en alguno asoma una gran preocupación social); sin olvidar la revista de contenido ensayístico, las de contenido preferentemente literario (a veces periódicos dedicados al cultivo de las letras clásicas), periódicos exclusivamente de anuncios y un periódico gráfico, de modas (pero con figurines importados de Francia). Importancia excepcional tienen los periódicos satíricos [...] Y naturalmente los periódicos políticos, que son legión” (Gil Novales, 1975, p. 984).

En nuestra búsqueda de fuentes primarias dejamos de lado los periódicos cuyo contenido principal no sea político, pues nos interesa sobre todo analizar la actualidad política del Trienio. La prensa política de aquella época, como lo expresa Gil Novales, ocupa un espacio preponderante: por la novedad que supone el poder escribir en un periódico bajo la protección de la libertad de imprenta (y gracias a la abolición de la censura previa), y lo esencial que representa la publicidad y el comentario de la actualidad política en un sistema constitucional recién nacido. En la prensa política del Trienio podemos encontrar una pluralidad de ideologías que, anteriormente, e incluso cuando nos referimos a la primera época constitucional durante la Guerra de la Independencia, no se podía percibir. En efecto, durante el Trienio podemos distinguir los periódicos de ideología moderada (este tipo de prensa es mayoritariamente obra de liberales moderados así como de afrancesados, son constitucionales y defienden una monarquía templada), la prensa exaltada (que muy a menudo es antigubernamental) y, en menor medida, la prensa absolutista (se desarrolló sobre todo a partir de septiembre de 1823, cuando Madrid ya había caído y el Rey había sido ‘liberado’ en Cádiz por las tropas del Duque de Angulema). Lo que más nos interesa, al leer y analizar aquellos periódicos del Trienio, es, además de la reconstrucción de las ideologías y personajes que se enfrentaron – violentamente y con un carácter fuertemente denostador–, el poder rastrear una multitud de datos que no se pueden encontrar en otro tipo de fuentes. Nos referimos fundamentalmente a los sucesos, polémicas y acontecimientos que tuvieron incidencia en el rumbo que fue tomando el régimen, especialmente a partir de agosto de 1822. De la misma manera, hace falta analizar los artículos doctrinales presentes en los distintos periódicos, su difusión y los que efectivamente llegaron a enterarse de su contenido, por medio de las Sociedades Patrióticas o de las lecturas públicas. El breve listado que damos a continuación contiene las publicaciones más representativas de la época, en la

medida en qué fueron las más difundidas en la península, y las más famosas, por las querellas que mantuvieron con otros periódicos¹⁹.

Prensa absolutista:

- *El Amolador*. Madrid. Imprenta de la Viuda de Aznar, 1822.
- *El Restaurador*. Madrid. En la oficina de Francisco Martínez Dávila, 1823-1824.
- *El Zurriaguito realista*. Madrid. Imprenta de Burgos, 1823.

Prensa exaltada:

- *El Cincinato o El verdadero moderado liberal*. Madrid, 1822.
- *La Colmena*. Madrid. Imprenta de Repullés, 1820.
- *El Conservador*. Madrid. Imprenta de Vega y Compañía, 1820.
- *El Eco de Padilla*. Madrid, 1821.
- *El Espectador*. Madrid. Imprenta de Vega y Compañía, 1821-1823.
- *El grito de un libre europeo*. Palma, 1820.
- *El Independiente*. Madrid, 1822.
- *La Tercerola*. Madrid, 1820-1821.
- *El Zurriago*. Madrid. Imprenta del Zurriago, 1821-1823.

Prensa moderada, afrancesada, gubernamental:

- *El Censor*. Madrid. Imprenta de León Amarita, 1820-1822.
- *Gaceta de Madrid*. 1820-1823.
- *El Imparcial*. Madrid, 1821-1822.
- *El Látigo liberal*. Madrid. Imprenta de la viuda de Aznar, 1821.
- *La Miscelánea*. Madrid. En la oficina de Francisco Martínez Dávila, 1820-1821.
- *El Universal*. Madrid. Imprenta del Universal, 1820-1823.

En cuanto a los folletos, podemos percibirlos como el complemento de los periódicos, sin embargo, un complemento mucho más polémico. En efecto, en el Trienio Liberal, se publicaron

¹⁹ Existen distintas recopilaciones de periódicos muy útiles para el estudio de la prensa del Trienio Liberal. Entre ellas podemos destacar las de Asenjo (1933) y Hartzenbusch (1894). Asimismo, podemos encontrar algunos artículos que ofrecen un panorama del mundo periodístico en momentos del Trienio: Rubio Cremades (1984a, 1984b) y Zavala (1967).

muchísimos folletos de manera anónima, y estaban destinados a la crítica, sátira o al ataque virulento, de elementos que cobraron gran importancia en aquel periodo (elementos tales como la peligrosa agitación absolutista en el interior de la península, la pugna entre liberales, la persecución de los exaltados, etcétera). Nos limitaremos a citar algunos de los más relevantes, para no sobrecargar este apartado:

- Anónimo (1821). *La Calandria constitucional. Coloquio entre don Tiburcio Nicudemus y el Tío Colas Polaínas. Por el Autor del Cigüeño y demás volaterías*. Madrid: Imprenta de Repullés.
- Anónimo (1822). *Los Comuneros de hogaño no son como los de antaño. Máximas de los unos e ideas de los otros. Conversación de Don Antonio y Don Blas. Por un Amante del Orden*. Madrid: Imprenta de León Amarita.
- Anónimo (1821). *Condiciones y semblanzas de los diputados a Cortes para la legislatura de 1820 y 1821*. Madrid: Imprenta de Juan Ramos y Compañía.
- Anónimo (1822). *Condiciones y semblanzas de los diputados a Cortes para la legislatura de 1822 y 1823*. Madrid: Imprenta de M. Ruiz y Cerro.
- Anónimo (1820). *El Defensor de los afligidos y desesperados*. Madrid.
- Anónimo (1822). *Elogio de la Sociedad del Anillo*. Primera parte. Madrid: Imprenta de Antonio Fernández.
- Anónimo (1822). *Galería en miniatura de los más célebres periodistas, folletinistas y articulistas de Madrid*. Por Dos Bachilleres y un Domine. Madrid: Eusebio Álvarez.
- Anónimo (1822). *El tuti li mondi y la cosa bonita. Obra utilísima para conocer a los pícaros que hacen la guerra en España a las instituciones liberales*. Burdeos.
- Gómez Hermosilla, J. M. (1823). *El jacobinismo. Obra útil en todos los tiempos y necesaria en las circunstancias presentes*. Madrid: Imprenta de León Amarita.
- Llorente, J. A. (1821). *Aforismos políticos*. Madrid: Imprenta de Mariano Ontiveros.
- Miñano, S. de (1820). *Lamentos políticos de un Pobrecito Holgazán que estaba acostumbrado a vivir a costa ajena*. Madrid: Imprenta de Fuentenebro.
- Romero Alpuente, J. (1822). *Discurso sobre el ministerio actual*. Madrid.
- Romero Alpuente, J. (1821). *La guerra civil es un don del cielo*. Madrid.

CAPÍTULO III: EL 7 DE JULIO DE 1822

INTRODUCCIÓN

El episodio conocido como ‘7 de julio’ corresponde con un intento de golpe de Estado, cuyo punto álgido tuvo lugar cuando cuatro batallones de la Guardia Real (que se habían fugado en la noche del 1 al 2 de julio) cayeron sobre Madrid en la madrugada del 7 de julio de 1822, con el objetivo de derrocar el sistema constitucional vigente para restaurar el absolutismo. Después de una lucha acérrima en las calles de la capital, venció el bando liberal, poniendo de esta forma, al menos momentáneamente, el régimen a salvo. A raíz de estos sucesos se operó una serie de cambios ministeriales: del Ministerio moderado dirigido por Martínez de la Rosa se pasaba a lo que tradicionalmente se ha calificado como Ministerio exaltado, encabezado por Evaristo San Miguel²⁰. Hoy en día, los principales autores de la conspiración que desembocó en el 7 de julio nos son bien conocidos: el Rey, sus consejeros, familiares (sus dos hermanos, Carlos y Francisco de Paula), los Ministros moderados, San Martín (Jefe Político de Madrid), Morillo (Capitán General de Madrid), y las “altas jerarquías del ejército y de la Iglesia, los palaciegos, etcétera” (Gil Novales, 1980, p. 52). La conspiración fue minuciosamente preparada, pues antes del 7 de julio “de hauts magistrats et fonctionnaires [...] s’étaient mis en congé pour quelques mois, non sans oublier de percevoir par anticipation le salaire correspondant et s’étaient prudemment dirigés vers les frontières” (Dérozier, 1965, p. 23). Podemos entender los motivos del Rey y de sus consejeros, al estar en contra del sistema constitucional desde su restablecimiento. En cuanto a las motivaciones de los Ministros, liberales moderados, no podemos establecerlas con claridad. En efecto, parece incorrecto imputar su participación a su voluntad de restablecer la Monarquía absoluta, un sistema contrario a su ideología e intereses. Solo podemos conjeturar que su deseo era provocar una situación de desorden y conmoción capaz de concentrar el poder en sus manos y poder aplicar las reformas que estimaban necesarias (nos referimos especialmente al llamado ‘plan de cámaras’, destinado entre otros a reforzar el poder real e introducir un Senado capaz de contrarrestar la preeminencia de las Cortes).

Nuestra investigación, cuyo marco temporal se extiende desde el Ministerio San Miguel hasta el final del Trienio Liberal, carecería de fundamento si no estudiáramos precisamente las circunstancias

²⁰ “Como consecuencia de los sucesos de julio, Fernando VII se vio obligado a cesar al Gobierno Martínez de la Rosa y a nombrar, en agosto de 1822, a su cuarto Gabinete, presidido esta vez por un ‘exaltado’, San Miguel, conocido miembro de la Masonería” (Varela Suanzes, 1996).

que llevaron al poder a San Miguel y a sus compañeros exaltados. De la misma manera, sin ello no podríamos percibir con precisión las características de la vida política altamente polémica e inestable que se desarrolla a partir de este momento. Está condicionada, por una parte, por las numerosas demandas de justicia y castigo de los autores del 7 de julio (que emanan en su mayoría de los patriotas exaltados, enrabiados al ver que siguen libres los que intentaron derrocar el régimen constitucional) y, por otra, por la apremiante necesidad del bando absolutista de destruir la obra liberal y restablecer el absolutismo. En primer lugar, estudiaremos sucintamente los hechos significativos que preceden al 7 de julio, con el fin de apreciar las modalidades de la contrarrevolución en términos prácticos y la actitud de los poderes legislativo y ejecutivo en tales circunstancias. A continuación, analizaremos, utilizando especialmente las informaciones recogidas en las *Actas Secretas de la Diputación Permanente de Cortes [ASDP]*, el proceder de ambos poderes después del 7 de julio y el ‘juego político’ que se teje entre ellos a la hora de restablecer el orden y asegurar la pervivencia del régimen. Por fin, hablaremos del nuevo Gobierno y de la suerte de la causa judicial del 7 de julio.

3. 1. UN VERANO AGITADO

3. 1. 1. Actividad contrarrevolucionaria en las provincias

La actividad contrarrevolucionaria ya era notable en mayo de 1822: las provincias hormigueaban de partidas de rebeldes (también llamados facciosos²¹), principalmente en Cataluña y Navarra; el Gobierno y las Cortes no las castigaban. El 30 de mayo, día de San Fernando, al estar la Corte en Aranjuez, los soldados de la Guardia Real se sublevaron, al grito de *Viva el Rey Absoluto* –al parecer, don Carlos estuvo ese día entre la muchedumbre, alentando a los soldados e intentando dar enjundia a la rebelión (Dérozier, 1965, p. 21)–. La situación tomó un cariz más grave en Valencia ese mismo día, cuando se sublevaron los artilleros de la Ciudadela en nombre del Rey Absoluto. Esta rebelión se vio aplastada el 31 de mayo y el que había sido nombrado Capitán General de Valencia por los sublevados, Elío (autor del pronunciamiento de 1814 que derrocó la Constitución de Cádiz y conocido por su papel en la represión de los liberales entre 1814 y 1820), fue detenido, juzgado, considerado responsable de la sublevación y ejecutado el 4 de septiembre de 1822. A este respecto explica Gil Novales:

“Elío pagó con su vida no tanto la sublevación de 1822, cuanto el pronunciamiento de 1814, y la larga represión que había ejercido sobre los liberales. Hay pocos ejemplos en la Historia de España de pena capital cumplida en un alto personaje, como si se tratase de un ciudadano cualquiera.” (Gil Novales, 1980, p. 51)

A finales de junio, en Córdoba, se sublevó una parte de las milicias activas de aquella ciudad y, el 25 de junio, en Castro del Río (Córdoba), se rebelaron miembros de la brigada de carabineros. Un cierto descontento se dejaba sentir en aquella brigada (cuya extinción había sido decretada por las Cortes el 19 de mayo de 1822 para ser aplicada el 1 de julio) y, según lo relatado por el Ayuntamiento de Sevilla en una exposición a la Diputación Permanente, fechada en 7 de julio, unos perversos aprovecharon este descontento, sedujeron a los carabineros –“para dar a su plan horroroso un carácter más serio, y por lo mismo más sanguinario y terrible” (ASDP, 11 de julio de 1822, p. 455) –, quienes se rebelaron y asesinaron a ciertos integrantes de la Milicia Nacional local.

²¹ Facciosos: rebeldes en facción. En el Trienio Liberal, los liberales moderados utilizan este término preferentemente para referirse a los absolutistas, rebeldes al orden constitucional vigente, pero también lo emplean para calificar a los liberales exaltados, rebeldes porque critican los abusos, las insuficiencias y la pusilanimidad del régimen. En cuanto a los exaltados, la palabra “faccioso” se emplea para hacer referencia a los que intentan alterar la vigencia de la Constitución (absolutistas) o su contenido (moderados). Frecuentemente, en el discurso exaltado, es difícil identificar con precisión a qué bando político se refieren al hablar de los facciosos, y especialmente después del 7 de julio, cuando se hace manifiesto que tanto los Ministros y las autoridades de Madrid (moderados) como el Monarca y sus consejeros están implicados en la conspiración.

Aparentemente, “si la brigada decidió a sublevarse, lo hizo por creer que el Infante [don Carlos] iba a ponerse a su cabeza” (Gil Novales, 1980, p. 51).

3. 1. 2. Madrid, a principios de julio

En Madrid, el 30 de junio de 1822, cuando el Rey acababa de cerrar la legislatura de Cortes Ordinarias²², hubo disturbios delante del Palacio Real: las tropas de la Guardia Real combatieron contra el pueblo madrileño, al parecer porque habían sido insultadas: “Dícese que fueron provocados [los soldados] con insultos y pedradas; lo cierto es que muchos de ellos salieron de la formación y emprendieron a cuchilladas y a bayonetazos con sus agresores” (Quintana, 1853, p. 164). En esta ocasión fue asesinado Mamerto Landaburu (quien era oficial de la Guardia Real), mientras intentaba apaciguar los espíritus y evitar un baño de sangre. En palabras de Romero Alpuente, un destacado exaltado, Landaburu fue asesinado por no ser absolutista, y por pertenecer al grupo “de los más constitucionales y de los más amables de España” (Romero Alpuente, 1989, p. 285).

En la noche del 1 al 2 de julio, batallones del cuerpo de infantería de la Guardia Real abandonaron sus cuarteles. Según el Ministerio de la Gobernación, “sin orden para ello, en el mayor silencio y por diferentes puntos de esta capital, salieron cuatro batallones de la Guardia Real que tomaron la dirección de Alcobendas”. Encabezados por el Conde de Moy, afirman que “se prestarán obedientes a S.M., y a las leyes siempre que se les den las seguridades más positivas de que no serán insultados”. El Gobierno explica que se emplearon “todos los medios pacíficos para sofocar en su origen la insurrección de los cuatro batallones [...] que faltaron a su juramento, con escándalo” (ASDP, 2 de julio de 1822, p. 441). Aquellos medios no tuvieron el efecto deseado pero “todavía se persuade S.M., que podrá evitarse la efusión de sangre” (ASDP, 2 de julio de 1822, p. 442). Mientras tanto, se fijaron dos batallones del cuerpo de infantería de la Guardia Real en el Palacio Real y, según la Diputación Permanente, manifestaban “el peor espíritu e indisciplina” (ASDP, 2 de julio de 1822, p. 441). Además, esa misma noche, las tropas de la guardia de Cortes fueron a incorporarse a los guardias que se hallaban en el Palacio, desobedeciendo la orden de su oficial comandante. Establecemos que a partir de este momento, el Rey así como sus Ministros están ‘retenidos’ en Palacio.

²² Según el artículo 157 de la Constitución, antes de separarse, las Cortes Ordinarias deben nombrar a la Diputación Permanente de Cortes, compuesta de “siete individuos de su seno”. Esta Diputación Permanente dura de unas Cortes Ordinarias a otras, y sus facultades están consignadas en el artículo 160: debe “velar por la observancia de la Constitución y de las leyes, para dar cuenta a las próximas Cortes de las infracciones que haya notado”; y puede convocar a Cortes Extraordinarias “en los casos prescritos por la Constitución”. Estudiaremos este último punto más adelante.

Desde el 2 de julio, la Diputación Permanente, mediante varias exposiciones dirigidas al Rey, mostró su preocupación con respecto a tales acontecimientos, pidiendo ser informada para, de acuerdo con sus facultades, tomar medidas efectivas. Añadía que la situación era grave, porque se corría el riesgo de que aumentasen los disturbios, cuyo origen se situaba en “las inmediaciones de Palacio” (*ASDP*, 2 de julio de 1822, p. 441) y seguían en su recinto. Era, por lo tanto, necesario que el Monarca actuase de la manera siguiente: en primer lugar debía estar guardado por tropas fieles al régimen constitucional, alejando a los individuos que “faltando a sus deberes, no deben continuar custodiando a V.M. y su Real Familia” (*ASDP*, 4 de julio de 1822, p. 444); luego, hacía falta tomar medidas firmes para restablecer el orden y asegurar la conservación de las libertades públicas. En caso contrario, la Diputación afirmaba que se vería “en la precisión de adoptar las providencias que [en las leyes] se hallan determinadas” (*ASDP*, 2 de julio de 1822, p. 441).

Observamos entonces que, desde el 2 de julio, la Diputación aconseja una serie de medidas que se irán repitiendo a lo largo del mes, y hasta el nombramiento final del nuevo Ministerio, el 6 de agosto. Por un lado, apunta al ‘origen del mal’, el Palacio Real –poniendo especial cuidado en no acusar al Rey, siendo su persona sagrada e inviolable según el texto constitucional–, y denunciando las maniobras que en su recinto se tejen. Ya está presente la idea de traición por parte de los consejeros del Rey, y las necesarias separaciones que éste debe aplicar en su entorno. Por otro, se alude a las facultades de la Diputación en caso de que Fernando VII no actúe conforme con su deber de Monarca Constitucional. Esta idea de aplicación del articulado constitucional aparecerá varias veces (enunciada por la propia Diputación Permanente, pero también por ciudadanos, diputados, Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos, etcétera), y nos parece de especial importancia, por la magnitud del cambio que tal medida podía provocar (por lo menos la declaración de inhabilitación real, efectividad de una Regencia y convocatoria de Cortes Extraordinarias), y porque no se recurrió a esta solución, aun después del 7 de julio y a pesar de la conducta del Rey que, como veremos más tarde, consistió en dar largas lo más posible a las peticiones de la Diputación Permanente. El mecanismo de aplicación del articulado constitucional evocado por la Diputación Permanente es el siguiente: ésta puede convocar a Cortes Extraordinarias (compuestas por los mismos individuos que componen las Ordinarias, pero con la diferencia de que las Extraordinarias no se pueden ocupar de otro asunto más que por el cual hayan sido precisamente convocadas) “en los casos prescritos por la Constitución”. Estos casos, recogidos en el artículo 162, son los siguientes: “cuando vacare la corona”; “cuando el Rey se imposibilitare de cualquier modo para el gobierno, o quisiere abdicar la corona en el sucesor; estando autorizada en el primer caso la diputación para tomar todas las medidas que estime convenientes, a fin de asegurarse de la inhabilidad del Rey”; o cuando “en circunstancias críticas y por negocios arduos tuviere el Rey por conveniente que se congreguen, y lo participare así

a la diputación permanente de Cortes”. El caso que más nos interesa aquí es el segundo, el que alude a la inhabilitación del Rey, y tenemos que relacionarlo con el artículo 187, que estipula que el reino será gobernado por una Regencia “cuando el Rey se halle imposibilitado de ejercer su autoridad por cualquier causa física o moral”. De esta manera, nos damos cuenta de que la Diputación Permanente, en sus exposiciones al Rey anteriores al 7 de julio, al evocar sus facultades concedidas por la Constitución, insinúa la posibilidad de que sea depuesto y sustituido por una Regencia, pues se estima que el Monarca no está libre (porque está custodiado por tropas insubordinadas) y que en estas condiciones se puede aplicar el artículo 187, bastante impreciso cuando señala que el Rey puede estar inhabilitado de ejercer su autoridad “por cualquier causa física o moral”.

El Gobierno, en tales circunstancias, no dejaba de garantizar que el Rey estaba “en absoluta libertad de obrar con la precisión y energía necesarias para mantener la tranquilidad pública y hacerse respetar” (*ASDP*, 2 de julio de 1822, p. 440). Asimismo, para calmar la ansiedad de la Diputación, y quizás para mostrar que no se quedaba de brazos cruzados, manifestaba que una de las medidas más enérgicas tomadas por el Rey era el nombramiento de Pablo Morillo como coronel interino de los dos batallones de la Guardia Real que se encontraban en el Palacio. Por fin, afirmaba que el pueblo de Madrid conservaba “una actitud imponente y aquel espíritu de orden y circunspección que le han distinguido siempre” (*ASDP*, 2 de julio de 1822, p. 441)²³.

Nos tenemos que detener en este punto, pues de esta manera comienza el ‘juego de comunicaciones’ entre poder ejecutivo y legislativo, en medio de la inestabilidad política. Por una parte, estaban el Rey y sus Ministros, asegurando que la tranquilidad iba a restablecerse muy pronto y que no había razones para angustiarse. Por otra, la Diputación Permanente se mostraba muy inquieta frente al encadenamiento de acciones que apuntaban hacia una contrarrevolución inminente. Intentaba ésta, a través de las numerosas exposiciones enviadas al Rey o a sus Ministros, aclarar las cosas, proponer medidas y consejos destinados a restaurar la calma, evitar que la situación degenerase –tanto del lado reaccionario como del revolucionario–, y presionaba al Rey al aludir a las facultades concedidas a la Diputación Permanente por la Constitución. Este juego se irá manteniendo de la misma manera hasta el nombramiento del nuevo Ministerio. Como muestra de la actitud del Gobierno y del Rey, podemos mencionar un hecho significativo. El 4 de julio, la Diputación Permanente, después de haber enviado una exposición al Rey, se enteró de que el Consejo de Estado se hallaba reunido en Palacio. Pidió que éste examinase la exposición que acababa de enviar al Monarca, en la que le instaban a tomar las medidas necesarias para restaurar la calma y desarmar a los sublevados o, en caso contrario, se iba a aplicar el articulado constitucional. La respuesta que

²³ El nombramiento de Morillo, ya Capitán General de Madrid, es la única medida indicada por el Gobierno, elemento que sugiere la ausencia, voluntaria, de otras medias capaces de poner fin a esta rebelión.

obtuvo la Diputación fue la siguiente: el Consejo de Estado “ha evacuado otra consulta que, en su concepto, debía preceder a la que motivara la exposición de la Diputación” (*ASDP*, 4 de julio de 1822, p. 445). Asuntos tan urgentes e importantes como la desertión de batallones de la Guardia Real, el ‘secuestro’ del Rey y sus Ministros, y todas las señales que indican un trastorno inminente (o por lo menos un peligro que va aumentando), son dejados de lado, considerados como superficiales. La Diputación tendrá que insistir una vez más para que el dictamen del Consejo de Estado le sea comunicado, al día siguiente. Este dictamen no carece de hipocresía. Lo que la Diputación califica de insubordinación y desorden, refiriéndose a los dos batallones de la Guardia Real que se quedaron en Palacio (además de las tropas que normalmente custodiaban las Cortes y que también fueron a fijarse allí), el Consejo de Estado lo muestra como “medida de precaución” frente al proceder de los cuatro batallones fugados. Asimismo, el Consejo de Estado no estima que el Rey carezca de libertad, y opina, para sosegar a la Diputación, que “podría ser la respuesta dar S.M. sobre su libertad personal las seguridades y pruebas que pueda tener por sentimiento propio” (*ASDP*, 6 de julio de 1822, p. 447).

3. 1. 3. El 7 de julio

Aquel estado de tensión e incertidumbre se prolongó hasta la madrugada del 7 de julio de 1822. En efecto, por medio de una Orden Real de 5 de julio, el Monarca ordenó a los cuatro batallones fugados que se trasladasen a ciertos puntos designados; sin embargo, ellos se negaron a hacerlo, “supuesto que no se les daban ningunas seguridades, y que resueltos a morir con honra desde que salieron de sus cuarteles, no podían prestarse a una muerte por otra parte segura y vergonzosa” (*ASDP*, 6 de julio de 1822, p. 448). Por fin, en la noche del 6 al 7 de julio, el pueblo madrileño sufrió una “atroz e injusta agresión” (*ASDP*, 7 de julio de 1822, p. 449): los cuatro batallones anteriormente designados cayeron sobre Madrid y, por la zona de la Plaza Mayor²⁴, combatieron contra las fuerzas constitucionales. Rápidamente, fueron a refugiarse en la plaza del Palacio Real, vencidos. Hubo una “actuación heroica” (Gil Novales, 1980, p. 52) por parte del pueblo que, apoyado por las fuerzas liberales, derrotó a las tropas absolutistas. Fernando VII, quien se hallaba en Palacio junto a los Ministros, fue liberado y custodiado por tropas leales (pues se fugaron de nuevo los cuatro batallones que acababan de pelear y los otros dos batallones salieron por los puntos designados por el comandante general). El peligro más inminente y trascendental ya estaba neutralizado, ahora quedaba por restablecer el orden y administrar justicia, elemento que no dejaba de ser muy

²⁴ Para más detalles sobre el enfrentamiento en la capital, ver en Marqués de Miraflores (1834, pp. 149-150) y en Quintana (1853, pp. 171-175). Ambos autores subrayan la falta de organización de los sublevados de la Guardia Real así como la superioridad técnica de las tropas constitucionales, equipadas con artillería.

problemático atendiendo al origen de la conspiración y la dificultad de acusar y enjuiciar a los responsables...

3. 2. POST 7 DE JULIO: LA ACTIVIDAD DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

Después de la conmoción madrileña, la labor de la Diputación Permanente se centra esencialmente en dos puntos. Por un lado, se emplea en contestar a varias de las múltiples exposiciones que le llegan, enviadas por Ayuntamientos, ciudadanos, militares, etcétera, y que tienen que ver con los acontecimientos contrarrevolucionarios ocurridos en España. Por otro lado, insiste ante el Rey para que separe a los responsables de la conspiración fracasada y nombre un nuevo Ministerio eminentemente liberal.

3. 2. 1. Exposiciones enviadas a la Diputación Permanente y a Fernando VII

Con respecto a las exposiciones enviadas a la Diputación Permanente y al Rey, las hay de dos tipos. Por una parte están las que deploran la agitación contrarrevolucionaria que se nota desde la primavera 1822, y condenan los acontecimientos de Madrid y las otras rebeliones provocadas por absolutistas. Por otra, se encuentran textos más radicales, que acusan a los absolutistas de conspirar en contra del sistema constitucional desde su restablecimiento en marzo de 1820, reclaman la aplicación de la más escrupulosa justicia para restablecer el orden en el régimen y, en algunas ocasiones, llegan a exigir la convocatoria de Cortes Extraordinarias, lo cual se ejecutaría a la par que se inhabilitase a Fernando VII. En las exposiciones de la primera categoría, los firmantes se prestan obedientes a las leyes y juran defender la Constitución. A modo de ejemplo, podemos citar al Ayuntamiento de Sevilla que, en una exposición fechada en 7 de julio, afirma que en “tan extraordinaria y peligrosa crisis era un deber de este Ayuntamiento, siguiendo el heroico ejemplo del de esa capital [Madrid], manifestar los sentimientos patrióticos del digno pueblo a quien representa y su decisión de perecer antes que volver a ser esclavo” (*ASDP*, 11 de julio de 1822, p. 454). Asimismo, hay cuerpos militares que manifiestan su indignación en relación con lo acaecido desde mayo de 1822. Se percibe el estado de tensión que reina en España tras la caída de los batallones fugados de la Guardia Real sobre Madrid, y se hace manifiesto que, para una parte importante de los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales y regimientos militares de diversos tipos, durante el 7 de julio se rozó la guerra civil. Por lo tanto, juran defender hasta perecer la Constitución, y se expresan

en términos que no dejan lugar a dudas, como lo escribe la Compañía de jefes y oficiales formada en La Coruña, el 8 de julio. Hace la promesa de mantener la Constitución, y esta promesa, la firmará “reiteradamente con negra tinta de las venas de cuantos se desvíen del sendero constitucional”. E incluso, el Cuerpo de ingenieros del distrito militar de esta misma ciudad hace referencia a Arco-Agüero, uno de los militares que hizo el pronunciamiento con Riego en enero de 1820, como impulso para defender “el árbol de la libertad que nos dejó plantado” (*ASDP*, 16 de julio de 1822, p. 463). Por fin, evocaremos las palabras del regimiento de infantería de Vitoria. Manifiesta su constancia patriótica y se muestra dispuesto a verter la sangre de los sublevados de la Guardia Real. En sus declaraciones se observa nítidamente la dicotomía entre liberalismo y absolutismo, el uno concebido como libertad y justicia, frente al otro, la tiranía, que intenta recobrar sus privilegios: “Nosotros juramos por el honor de nuestra espada llevar siempre el odio, la guerra y el duro exterminio contra los alevos, los tiranos, contra los infractores de las leyes establecidas por la justicia y por la ilustración de la sociedad nacional” (*ASDP*, 16 de julio de 1822, p. 464). El lenguaje empleado en este tipo de exposiciones es bastante grandilocuente, además de romántico, pues se evoca a menudo la idea de muerte, el sacrificio por la patria constitucional y en contra del despotismo encarnado por la Monarquía Absoluta. Sin embargo, estas exposiciones no van más allá de la declaración de sentimientos patrióticos y condena de la agitación contrarrevolucionaria.

El segundo tipo de exposiciones recibidas por la Diputación Permanente agrupa textos que, además de contener las características del primer tipo, denuncian la actuación de las partidas absolutistas que, en varias partes de la península y sin enfrentarse con la reacción del Gobierno, engendran inestabilidad al tiempo que conspiran para derrocar el sistema constitucional. De la misma manera, en estas exposiciones se insta al Rey a que se aleje de los conspiradores, se reclama justicia, castigo para los rebeldes madrileños y, en varias ocasiones se pide la convocatoria de Cortes Extraordinarias.

En primer lugar, es interesante notar, al leer estas exposiciones, que ya se tenía noticias de la existencia de partidas de facciosos antes de la primavera 1822. Se las dejó proliferar, impunemente. Pero la actuación de los batallones de la Guardia Real en Madrid, el 7 de julio, marcó una ruptura nítida porque en aquella ocasión se rebelaron a cara descubierta los enemigos del sistema constitucional, en nombre de Fernando VII, al mismo tiempo que ‘retenían’ a este último en Palacio. En estas circunstancias, el riesgo de guerra civil es demasiado evidente ya que se estima que “los partidarios del poder absoluto han combinado un plan para arrebatar sus libertades al pueblo español, a costa de crímenes y homicidios y alevosías contra los amantes de la libertad”²⁵. A continuación,

²⁵ Exposición del Ayuntamiento de Sevilla al Rey, fechada en 7 de julio (*ASDP*, 11 de julio de 1822, p. 455).

vamos a citar un fragmento de la exposición del Ayuntamiento de Cáceres, fechada en 13 de julio. A pesar de ser extenso, es muy valioso por las informaciones que aporta. En él se afirma que no se tomó represalias contra las partidas absolutistas –y no se reveló a la opinión pública la magnitud de tal fenómeno– puesto que se opinaba que tenían un impacto limitado y que no actuaban abiertamente en nombre de algún actor político. Además, con respecto a los acontecimientos de julio, establece cierta culpabilidad por parte del Monarca, aunque ejemplifica el concepto según el cual el “Rey no puede hacer el mal”, al acusar a los consejeros de Fernando VII de alucinarlo y alentarlos a fomentar la rebelión:

“Para el observador atento no ha sido desconocido el principio y origen de todas las facciones que en diversas épocas se han sucedido, y que tenían el vil designio de trastornar el nuevo y hermoso sistema que nos rige. Se conocían y designaban los autores y principales agentes, y sin embargo, la prudencia aconsejaba detener el natural impulso de hacer un público descubrimiento esperando que la impotencia misma de los esfuerzos les haría desistir de su empresa obstinada y temeraria que jamás podrán llevar a cabo. Una conducta tan generosa (de que acaso no hay ejemplo) al paso que hace honor a la Nación española, no puede ya continuarse sin peligro de una guerra civil que está muy próxima, si no se toman prontas y oportunas medidas. Ya no se trata de una pequeña facción que fomentara el egoísmo u otras mezquinas miras de ciertas personas particulares o corporaciones; se trata de que los lisonjeros, pérfidos y abominables íntimos Consejeros que rodean al Rey y le alucinan para excitar más a la rebelión, han dado el paso atrevido e inconcebible de tomar el nombre de S.M. Terrible y embarazosa situación...” (ASDP, 16 de julio de 1822, pp. 462-463)

A consecuencia de esta “terrible y embarazosa situación”, los que se dirigen a la Diputación Permanente y a Fernando VII preconizan varias medidas. La primera de ellas es que el Rey dé un testimonio público de su adhesión al sistema constitucional. Para restituir la calma, y restaurar la confianza de la Nación, debe unirse “a los liberales, que son la parte más sana y poderosa del pueblo español”²⁶, condenar los acontecimientos del 7 de julio en Madrid, sancionar a las tropas que se rebelaron, desarmándolas y entregándolas a la ‘cuchilla de la ley’. La aplicación de la más estricta justicia es necesaria para castigar a los conspiradores (respetando la inviolabilidad regia fijada por la Constitución), pero también para disuadir al resto de oponentes a la Constitución, como lo señala el Ayuntamiento de Cartagena del Levante: “La marcha lenta para el castigo de los enemigos del sistema es quien alienta la impunidad de tantos otros monstruos que intentan destruir el ídolo de los españoles [la Constitución]” (ASDP, 11 de julio de 1822, p. 457). Además, se estima imprescindible una depuración constitucional. Por una parte, se solicita la separación de los jueces que, por su conducta, provocan la guerra civil, así como el traslado, “adonde la conveniencia pública lo exija” de los eclesiásticos que “se hayan hecho sospechosos por sus opiniones” (ASDP, 11 de julio de 1822, p.

²⁶ Exposición del Ayuntamiento de Sevilla al Rey, fechada en 7 de julio. En aquella exposición, también se pone de relieve el sentimiento de injusticia frente al tratamiento de los ‘verdaderos patriotas’, los que realmente creen en el sistema constitucional y lo defienden; y se critica la actitud del Monarca: desde el restablecimiento de la Constitución “tan solo no os han engañado los amantes de la libertad patria y de la conservación de la Persona de V.M., porque estas cosas están íntimamente unidas. Pero V.M. ha desoído los clamores de los buenos, y han inducido vuestro Real ánimo a que mire como criminales los sentimientos más puros y más constitucionales de los amantes de la libertad, hasta el extremo de haberse visto calumniados y perseguidos.” (ASDP, 11 de julio de 1822, p. 455)

455). Por otra, se reclama la separación de los consejeros reales que, como ya vimos, están acusados de alucinar al Rey, pretendiendo de esta forma derrocar la Constitución. Este último punto, el más conflictivo como lo veremos más adelante, resulta ser también el más reiterado en aquellos textos, y en algunas ocasiones, se llega a decir al Rey, bajo la forma de una advertencia, que debe separar a sus consejeros para que:

“llegue por sí propio a reconocer que si su persona es sagrada e inviolable, la Nación no es ni puede ser el patrimonio de nadie, y se convenza, en fin, de que su personal interés y de su familia es identificarse con el nuevo sistema, por cuyo único medio se evitarán los tristes resultados que en otro caso se prevén como inevitables.”²⁷

Para terminar con el segundo tipo de las exposiciones recibidas por la Diputación Permanente y el Rey, queda por evocar la mención de aplicación del articulado constitucional para inhabilitar a Fernando VII, instaurar una Regencia y convocar Cortes Extraordinarias. En varias exposiciones no se expresa claramente esta idea, solo se insinúa de la manera siguiente: la Diputación Permanente debe poner en ejecución “todo el lleno de sus augustas facultades”²⁸, y tomar “las medidas que están a su alcance para salvar la libertad constitucional”²⁹. Al fin y al cabo esta reivindicación no se encuentra explícitamente definida en muchas exposiciones, sin embargo, podemos percibir una cierta continuidad, pues está presente en textos anteriores y posteriores al ataque de los batallones de la Guardia Real en Madrid. E incluso, después del 7 de julio, se toman como referencia, para pedir la aplicación de la Constitución en este sentido, exposiciones previas a estos acaecimientos. Antes del 7 de julio, se pedía declarar al Rey inhabilitado porque estaba custodiado por tropas rebeldes, por lo tanto privado de la libertad y seguridad que debe tener el Monarca de España³⁰. Después de esta fecha, es factible que tal petición se haga porque se piensa que el Rey está implicado en la conspiración, entonces inhabilitado para seguir gobernando. En otras ocasiones, se menciona esta solicitud como método para presionar al Rey, para que separe a los que participaron en la conjura³¹, o porque se consideran necesarias unas reformas profundas –para atajar los males que amenazan a

²⁷ Exposición de la Diputación Provincial de Badajoz y su Ayuntamiento, del 10 de julio (*ASDP*, 16 de julio de 1822, p. 463).

²⁸ Exposición de treinta diputados, del 10 de julio. (*ASDP*, 11 de julio de 1822, p. 454).

²⁹ Exposición de la Diputación Provincial de Cáceres, fechada en 13 de julio. (*ASDP*, 16 de julio de 1822, p. 462).

³⁰ El 3 de julio, cuarenta diputados excitan a la Diputación Permanente “para que haga presente a S.M. y a los Ministros la necesidad de que se separen de los rebeldes que los tienen rodeados, viniéndose a las filas de los leales, o en otro caso, se les declare en cautividad” (*ASDP*, 4 de julio de 1822, p. 445).

³¹ El 8 de julio, la Diputación Provincial de Badajoz dirige una exposición a la Diputación Permanente con el objeto de que “sin pérdida de instante se sirva indicar a S.M. a que se aleje luego, luego, de los perversos que le rodean [...] o en caso contrario, que no es de esperar, use V.E. [el Presidente de la Diputación Permanente] de las atribuciones que le están consignadas en la Constitución política de la Monarquía española, considerando al Rey y a los Ministros en estado de cautiverio, y proveyendo al gobierno por los medios que en tales casos señala la misma” (*ASDP*, 11 de julio de 1822, pp. 455-456).

todos los españoles— que no pueden ponerse en aplicación si no se aparta a Fernando VII del ejercicio del poder³².

Al fin y al cabo, las exposiciones recibidas por la Diputación Permanente y el Rey a raíz de los acontecimientos del 7 de julio en la capital se pueden reunir en dos grupos. Por una parte están las que juran defender el régimen constitucional y matar a los alevosos que conspiran para derribarlo. Los autores de esas exposiciones se atienen a proclamar que defenderán el país contra aquellos. Por otra parte, encontramos exposiciones de carácter mucho más radical, que en ciertos momentos rozan la amenaza de revolución. Las declaraciones presentes en ellas culpan a los absolutistas de provocar peligrosas agitaciones en la península, ponen de relieve la impunidad de las partidas de facciosos, reclaman la separación de los consejeros reales y, además, plantean la culpabilidad del Monarca, aunque sin acusarle directamente. Se limitan, respetando la irresponsabilidad e inviolabilidad del Rey, a decir que fue alucinado por sus pérfidos consejeros. No obstante, podemos intuir que justamente para esquivar la irresponsabilidad real, los autores de aquellas exposiciones reclamaron la aplicación del articulado constitucional y la declaración de inhabilitación de Fernando VII; porque pensaban, con razón, que el Rey estaba involucrado en la conspiración, y porque estimaban que unas reformas profundas eran necesarias, primero para restablecer la tranquilidad, pero sobre todo para evitar que vuelva a resurgir semejante conspiración y poner orden en los núcleos de poder. El hecho de que se reclame, antes y después del 7 de julio, el declarar al Rey imposibilitado, muestra que para aquellos que escriben estas exposiciones queda bien claro que a pesar de haber sido aplastada la rebelión de los batallones de la Guardia Real, el peligro contrarrevolucionario todavía es muy presente³³.

En este momento, pasamos a analizar el ‘juego’ que se instauró entre la Diputación Permanente y Fernando VII con respecto a la separación de los consejeros implicados en la conspiración absolutista; y, finalmente, estudiaremos la formación del nuevo Gobierno y la suerte de la causa del 7 de julio.

³² Éste es el mensaje contenido en la exposición de la Diputación Provincial de Badajoz, leída en la sesión del 15 de julio, que alude a la propuesta de los cuarenta diputados del 3 de julio (citada en la nota 30), pidiendo que se ponga “en ejecución la segunda de las medidas indicadas” en la propuesta, es decir declarar al Rey cautivo (*ASDP*, 15 de julio de 1822, p. 461).

³³ “El triunfo de la ley es cierto; las últimas noticias lo anuncian; pero el exterminio de los que abiertamente se declararon contra las nuevas instituciones, ¿será el de todos sus enemigos?”. Exposición de la Diputación Provincial de Játiva, fechada en 11 de julio (*ASDP*, 16 de julio de 1822, p. 465).

3. 2. 2. El ‘juego’ entre la Diputación Permanente y el Rey

Como ya subrayamos anteriormente, desde el 2 de julio la Diputación señalaba que el origen de los males contrarrevolucionarios provenía del Palacio Real³⁴, y que era necesario tomar medidas firmes para separar a los rebeldes y evitar la catástrofe que se veía como inminente. Un elemento notable es la cautela con la que la Diputación Permanente se dirige al Rey al hablar de los responsables de esta agitación, que todavía no se atreve a calificar de orquestada por palaciegos. Insiste en la crítica situación en la que se encuentra la patria, muy agitada y desorientada, y pide señales positivas y medidas enérgicas por parte del Rey.

En el día 7 de julio, la Diputación Permanente “ve con dolor que S.M., imposibilitado para obrar, es el juguete de una porción de rebeldes” y le insta de nuevo a que se coloque “en términos de poder ser custodiado por tropas fieles” (ASDP, 7 de julio de 1822, p. 449). Sin embargo, después de su ‘liberación’ ese mismo día, las peticiones de la Diputación Permanente se hacen mucho más nítidas:

“Señor, es hoy diferente la posición en que nos encontramos. V.M. ha recobrado felizmente el esplendor y dignidad de que carecía [...]. Separe de sí, con indignación, ese linaje espurio de hombres que no conocen otros intereses que los suyos propios en grave daño de la Patria y de V.M.” (ASDP, 8 de julio de 1822, p. 451).

Desde el 8 de julio, se reclama el nombramiento de nuevos Ministros, y se culpan abiertamente a los consejeros de Fernando VII, aunque no se les designa específicamente, pues no es facultad de la Diputación Permanente la de acusar. Solo se puede limitar a aconsejar esta medida, de manera insistente, para restablecer la tranquilidad, alejar a conspiradores, a fin de cuentas, salvar al país de los males que lo amenazan.

Con respecto a esta petición, en un primer tiempo, Fernando VII solo expresa que aprecia “muchísimo los patrióticos deseos” (ASDP, 11 de julio de 1822, p. 454) que manifestó la Diputación. Sin embargo, ésta insiste y, en los días 16 y 18 de julio, manda dos exposiciones al Rey en las cuales le pide que continúe “con actividad la reforma de su Real Casa; la separación de personas sospechosas” (ASDP, 16 de julio de 1822, p. 466). En efecto, ya efectuó dos sustituciones: nombró como Mayordomo Mayor al Marqués de Santa Cruz, y como General de la Guardia Real al Duque de Zaragoza. No obstante, esto no se estima suficiente: “Pero como la remoción de principales jefes de Palacio quedó suspensa, la Diputación ha repetido su exposición del 16, de que solo se ha acusado el recibo, sin que se hayan visto nuevos resultados” (ASDP, 18 de julio de 1822, p. 468).

A partir del 20 de julio, esta situación se vuelve más incómoda. En efecto, aquel día, se dio cuenta de la resolución del Rey con respecto a la petición de separación de los consejeros y Jefes de Palacio. Fernando VII expone que, para aplicar tal medida, “desearía se le designasen *personas y causas*”

³⁴ “Agrávanse los males y se aumentan sobremanera las sospechas y recelos con la fatal ocurrencia de haber tenido origen en las inmediaciones de Palacio, y de continuarse en su recinto a la vista de V.M., rodeado al parecer, de tropas insubordinadas” (ASDP, 2 de julio de 1822, p. 440).

(ASDP, 20 de julio de 1822, p. 471). Esta respuesta muestra el disgusto del Rey así como su mala voluntad a la hora de acceder a la solicitud insistente de la Diputación, pero esta última no cede. Vuelve a enviar en dos ocasiones su exposición del 18 de julio, explicando que las “causas son de tal notoriedad, que la Nación toda tiene conocimiento de ellas, y S.M. no puede ignorarlas”. En cuanto a las personas, la Diputación se niega a designarlas puesto que aquello corresponde con una facultad del poder judicial, la de acusar. Añade que el separar a los conspiradores y rodearse de hombres adictos a la Constitución es esencial para atajar los males “que de lo contrario pueden seguirse” y que “de no accederse a tan justos deseos se verá la Diputación [en la dolorosa necesidad] de hacer público el contenido de la citada exposición y de toda su conducta en esta crisis” (ASDP, 21 de julio de 1822, p. 472). Podemos pensar que esta mención de revelar públicamente el asunto sirve, por una parte, para presionar al Rey, que tendría entonces que enfrentarse al tribunal de la opinión pública y responder de su falta de sinceridad constitucional. Pero, por otra parte, es posible que se evoque este procedimiento porque la Diputación se encuentra en una postura difícil. En efecto, le llegan cada día exposiciones que reclaman el castigo de los sublevados así como la separación de los implicados en la conspiración y, al mismo tiempo, se enfrenta a la reticencia del Rey que, por medio de su ruego de designarle “personas y causas”, intenta dilatar lo más posible el tener que depurar a su entorno. Al hacer público este asunto, la Diputación podría mostrar que su comportamiento es intachable y que si no se han notado todavía las reformas profundas y necesarias para el restablecimiento del orden constitucional, es debido al Monarca.

La Diputación sigue insistiendo a lo largo del mes de julio y, en otras dos ocasiones –24 de julio y 1 de agosto–, Fernando VII reproduce la misma respuesta con respecto a la separación de Jefes de Palacio: pide que se le designen personas y causas. En estas circunstancias, el tono de la Diputación se endurece. En un primer tiempo, establece que “no es fácil disuadir hallarse la raíz del mal en vuestra Real Casa y familia, en vuestra servidumbre y caballerizas, y en muchos de aquellos que falsamente se titulan vuestros fieles servidores y que se hallan más inmediatos a vuestra Real Persona”. En concepto de la Diputación, este elemento es muy nefasto ya que está extraviando la opinión del pueblo. En efecto, éste ve que el Rey sigue rodeado de malvados, por lo tanto se siente engañado, y si esta opinión de que se le engaña se robustece más, “nada será capaz de contenerle, y cual torrente impetuoso arrastrará tras sí el trono constitucional, envuelto entre las ruinas de las garantías sociales” (ASDP, 24 de julio de 1822, p. 475)³⁵. En relación con la designación de las

³⁵ Es de notar que ni una sola vez se puede detectar, en estas Actas, la presencia de la palabra “revolución”. En el fragmento que venimos citando leemos la más clara alusión a la revolución popular que se pueda encontrar en las *Actas Secretas de la Diputación Permanente* de 1822.

personas implicadas, la Diputación explica que tal petición corresponde con una medida de justicia³⁶, pero llega a extralimitarse en sus facultades al designar explícitamente a uno de los que considera como culpables: el sumiller de Corps, caballerizo mayor y Patriarca³⁷. Finalmente, el 4 de agosto, se obtendrá del Rey que separe a su Camarero Mayor, el Conde de la Puebla del Maestre, y al que había sido designado por la Diputación Permanente, el caballerizo mayor, el Marqués de Mondéjar y Bélgida. Quizás debieron de ser éstas las separaciones ansiadas por la Diputación Permanente, pues en este punto concluirá su insistencia para que el Rey siga separando a sus consejeros y, en las Actas siguientes, no se podrá observar ya la menor referencia a este tema.

3. 3. EL NUEVO GOBIERNO Y LA CAUSA DEL 7 DE JULIO

3. 3. 1. El Ministerio San Miguel

En este momento, llegamos al penúltimo punto de nuestro trabajo: el nombramiento del nuevo Ministerio. Como anteriormente explicamos, esta medida era exigida por la Diputación Permanente a la par que se exigía la remoción de los principales Jefes de Palacio. Los ruegos de la Diputación Permanente, con respecto a la formación de un nuevo gobierno, se centraron en un punto: se deben elegir hombres eminentemente liberales y cuyo nombramiento esté respaldado por la opinión pública. En las Actas de la Diputación Permanente, nunca se acusan a los Ministros moderados de haber participado en la conspiración contrarrevolucionaria; sin embargo, en las numerosas referencias a los pérfidos consejeros del Rey, podemos intuir que en algunas ocasiones se está aludiendo a los Secretarios del Despacho. No vamos a detallar de qué modo se fue conformando el nuevo gobierno, pues es bastante caótico: algunos Ministros llegan a ocupar dos o tres carteras a la vez (por ejemplo Gareli, el Ministro de Gracia y Justicia, llega a ser también interino de Estado y de la Gobernación), y se nombran a diversos interinos que no aceptan los cargos o que no pueden llegar

³⁶ “El cuidado de calificar con especificación los acontecimientos de vuestro Real Palacio, y otros anteriores, corresponde a los tribunales de justicia, para el condigno castigo de los delincuentes; pero nada tienen que ver con esto las medidas gubernativas que se proponen a V.M., las cuales por su naturaleza, ni pueden reputarse como castigo, ni exigen un juicio contradictorio”. Asimismo, la Diputación establece esta misma distinción entre “calificar los acontecimientos” del Palacio Real –función propia del poder judicial–, y el aconsejar la separación de los consejeros sospechosos –una medida emanada del poder legislativo–, al explicar al Rey que hay suficientes motivos para la separación de los Jefes de Palacio, “sin perjuicio de los pronunciamientos judiciales a que se hayan hecho acreedores” (*ASDP*, sesión del 1 de agosto de 1822, p. 481).

³⁷ Como ya dijimos, la Diputación Permanente no tiene la facultad de acusar, que es exclusiva del poder judicial, atendiendo a la separación de poderes inscrita en la Constitución. Podemos pensar que nombra al caballerizo mayor porque cede ante la obstinación del Rey.

hasta Madrid para desempeñarlo (tal es el caso, respectivamente, de Joaquín de Fondevila, que rechazó ser Ministro interino de la Gobernación, así como de Jerónimo Lobo, que no puede encargarse de la Secretaría de Guerra). Lo que sí podemos recalcar es la formación final del Gobierno, el 6 de agosto de 1822. Los distintos Ministros son: Evaristo San Miguel (Estado), Francisco Fernández Gasco (Gobernación), Felipe Benicio Navarro (Gracia y Justicia), Miguel López-Baños (Guerra), Mariano Egea (Hacienda), Dionisio Capaz (Marina) y José Manuel del Vadillo (Ultramar)³⁸.

El primer en ser nombrado, desde el 10 de julio, es Miguel López-Baños. Aquel nombramiento corresponde con la voluntad de promocionar a los liberales eminentes, pues López-Baños es uno de los símbolos de la Revolución liberal de 1820. Estuvo con Riego en momentos del pronunciamiento del 1 de enero y lo siguió en su campaña de Andalucía para expandir el pronunciamiento. De la misma manera, Felipe Benicio Navarro, el nuevo Ministro de Gracia y Justicia, es considerado como liberal notable. En efecto, fue conspirador liberal en 1817 (la conspiración fracasó y Benicio Navarro tuvo que emigrar a Gibraltar hasta 1820). En cuanto al resto de los Ministros nombrados en agosto (exceptuando a San Miguel), podemos subrayar que algunos participaron en las Cortes de Cádiz (Dionisio Capaz y José Manuel del Vadillo), son partidarios del sistema constitucional pero no tienen ‘estados de servicio’ muy relevantes.

3.3.2. Suerte de la causa del 7 de julio

La figura que más nos interesa es Evaristo San Miguel, por ser el ‘jefe’ de aquel nuevo Gobierno, entonces la figura paradigmática, y porque, hasta la fecha de julio de 1822, se le consideraba generalmente como liberal exaltado. A nivel simbólico, representa el liberalismo patriota tanto como López-Baños, pues también formó parte del regimiento encabezado por Riego en momentos del pronunciamiento en las Cabezas de San Juan y, además, se atribuye a San Miguel la autoría de la letra del *Himno de Riego*, canto liberal revolucionario que ya tuvo mucho éxito en tiempos del Trienio. Del mismo modo, se percibía a San Miguel como un auténtico liberal puesto que participó activamente en la defensa madrileña del 7 de julio. No obstante, nos percatamos de que su fama de exaltado no coincide con los hechos. Como lo explica Dérozier (1965), en un primer tiempo, se

³⁸ *El Zurriago*, muy prolijo para dar apodos a los actores políticos de su época, no tardó en llamar a este Gobierno “Los Siete Hermanos”, por la afiliación masónica de cada uno de sus miembros, revelada en el folleto de Alcalá Galiano – también masón–, *Reflexiones con relación al Zurriago, números 79 y 80*, de 1822. Aquel elemento nos da un primer indicio del temperamento político del nuevo Gobierno, no tan exaltado como podría parecer. En efecto, en 1822, el órgano secreto de los exaltados es la Confederación de Comuneros. A pesar de que esté infiltrada por masones y agentes de Fernando VII, concentra a muchos patriotas cuya preocupación política principal es la aplicación íntegra de la Constitución. La Masonería, en 1822, ya no es revolucionaria. De hecho, desde el restablecimiento de la Constitución, adoptó una postura conservadora, que coincide con la de los moderados.

confió a San Miguel el instruir la causa judicial del 7 de julio (hasta que sea nombrado Ministro de Estado, el 5 de agosto de 1822). Su actitud en tal puesto no fue la de un exaltado (si, en este caso, entendemos exaltado como deseoso de castigar ejemplarmente a los que conspiran en contra del sistema constitucional), e incluso, la causa instruída por San Miguel fue un proceso fantoche: se encargó de dilatar la causa el mayor tiempo posible, facilitando la huida de ciertos culpables³⁹. Del mismo modo, gracias a la obra de Dérozier, nos enteramos de que San Miguel debió de formar parte de la Sociedad Constitucional, una sociedad secreta comúnmente conocida como Sociedad del Anillo de Oro. El cometido oficial de esta sociedad secreta, creada a finales de 1821 por liberales moderados, era ilustrar al pueblo, ayudar a los pobres y asegurar el afianzamiento del sistema constitucional. Sin embargo, su principal actividad fue la de asegurarse poder, empleos y control de la política tanto a nivel nacional como provincial o local⁴⁰. El Anillo logró ejercer un monopolio en cuanto a nombramientos de cargos de importancia (militares, políticos, administrativos, judiciales), y se especializó en calumniar y perseguir a los que consideraba enemigos políticos, en este caso los exaltados⁴¹. Al fin y al cabo, la sociedad secreta actuó de tal modo que logró dar al régimen un rumbo templado y conservador. Entre los miembros de esta sociedad (los anilleros), se pueden encontrar liberales –por ejemplo Argüelles, Gómez Becerra, Quintana– así como personas muy cercanas al Rey, y a menudo miembros del Consejo de Estado (tales como el Marqués de las Amarillas, el Príncipe de Anglona –presidente de la Sociedad del Anillo–, el Duque de Frías y el Conde de Floridablanca). La mayoría de los que ejercieron la función de Gobierno desde el restablecimiento de la Constitución fueron anilleros y, sin mucha sorpresa, notamos que cinco de los siete Ministros del Gobierno en funciones desde finales de febrero de 1822 fueron también anilleros:

³⁹ “O por favor, o por justicia, o por generosidad, o por todo junto, no quiso sustanciar el proceso con la brevedad que el público esperaba, y cuando subió al ministerio lo dejó en un estado de complicación a propósito para dilatarlo cuanto se quisiese y conviniese” (Quintana, 1853, p. 190).

⁴⁰ En un texto satírico y anónimo podemos encontrar la siguiente descripción: “Si subimos al origen de las cosas [...] hallaremos que los hombres grandes y eminentes que concibieron tan feliz idea [la creación de la Sociedad del Anillo], apiadados de la triste España cuyos funcionarios públicos salían indistintamente de todas las clases y de todas las profesiones, pensaron ante todas cosas en cortar este abuso y en formar una especie de casta, o si se quiere almaciga, o llámese depósito de donde hubieran de salir todos los empleados de la nación impregnados ya en los buenos principios y aptos para regir ¿qué son, ínsulas?, reinos, imperios y aun jefaturas políticas [...]. Formarse la sociedad del Anillo y salir magníficamente colocados todos sus miembros fueron dos cosas simultáneas, momentáneas y extemporáneas” (*Elogio de la sociedad del Anillo*, 1822, pp. 2-3).

⁴¹ En el *Elogio de la Sociedad del Anillo* (1822, p. 8) podemos encontrar declaraciones que, además de informarnos sobre la persecución que sufren los exaltados (aquí llamados “gorros”), se relacionan con el 7 de julio y que evocan cierta manipulación por parte del Anillo en cuanto a la identidad de los conspiradores. El autor del folleto afirma que en las sociedades subalternas del Anillo (implantadas copiosamente en la península) “se han pasado circulares, atribuyendo aquellos crímenes [los desastres de la primera semana de julio] a los gorros, a los descamisados [partidarios de Riego], a los jacobinos, encargando nueva energía de perseguirlos, nueva cautela en observarlos, nuevo tesón en describirlos como malvados, incendiarios, asesinos, herejes”.

Martínez de la Rosa (Estado), Moscoso de Altamira (Gobernación), Sierra Pambley (Hacienda), Gareli (Gracia y Justicia), Clemencín (Ultramar)⁴².

El papel del Anillo, y su responsabilidad en los acontecimientos de julio de 1822, parecen ciertos, pues acabamos de ver que los Ministros del Gobierno Martínez de la Rosa eran en su mayoría anilleros. En cuanto a San Miguel, no podemos saber con exactitud si fue miembro del Anillo⁴³, pero lo cierto es que mantiene incesantemente “des liens étroits avec les grands *anilleros*” (Dérozier, 1965, p. 24). Este hecho nos invita a presumir lo siguiente: San Miguel, para acceder a la cartera de Estado, hizo un doble pacto, por una parte con los anilleros –para hacer realidad el ‘plan de cámaras’– y, por otra, con el Rey –para que no se castigue a los culpables del 7 de julio–. Por estos motivos, las intenciones y la sinceridad liberal de San Miguel nos resultan altamente dudosas⁴⁴, o al menos poco claras. Una prueba contundente de ello es el destino de la causa del 7 de julio. Inmediatamente después de que San Miguel sea nombrado Ministro, se entregó la causa al fiscal Juan de Paredes, que tenía la intención de hacer declarar a todos los implicados, incluidos el Rey y sus hermanos (Dérozier, 1965, p. 24). Algunos culpables huyeron, delatándose ellos mismos con esta acción (el Duque del Infantado, el Marqués de Casarria y el Marqués de las Amarillas) y se procedió a la detención de San Martín, Morillo y Castroterreño. Sin embargo, el impulso justiciero fue de corta duración. En efecto, a finales de octubre de 1822, un tribunal especial de Guerra-Marina arrebató la causa a Paredes; Martínez de la Rosa está en libertad y nada lo amenaza, San Martín y Castroterreño están libres a finales del año, los exiliados vuelven y se libera a Morillo, “après une campagne de presse ministérielle” (Dérozier, 1965, p. 24).

A fin de cuentas, aunque se haya nombrado a un Ministerio ‘patriota’, símbolo de justicia y legalidad, los conspiradores del 7 de julio quedaron impunes. A pesar de que el Rey se hubiera inclinado a transigir con la Diputación Permanente –y por ende con todos los que reclamaban un gobierno más radical–, podemos constatar que el patriotismo y el carácter eminentemente liberal del nuevo Ministerio fue dudoso. De un modo más general, la conducta de este Ministerio que, en un principio, generó muchas expectativas puesto que en su seno estaban liberales reconocidos, decepcionó a muchos de los que veían en él la salvación del régimen, o por lo menos un cambio de buen augurio, capaz de retomar el camino de la Revolución genuina de 1820. A este respecto, las

⁴² Todos los nombres de miembros del Anillo que venimos citando se pueden encontrar en la *Lista de los socios del Anillo de Oro*, publicada en *El Eco del Comercio*, núm. 643, 2 de febrero de 1836.

⁴³ San Miguel se defiende de ser anillero en *El Espectador*, en respuesta a la acusación del *Nuevo Diario*: “Señor editor del Diario Nuevo: el San Miguel del que hablan... no ha pertenecido nunca, por cien mil razones que no se halla ahora en el caso de exponer, a la sociedad conocida vulgarmente con el nombre del *anillo*, y que es la más insigne falsedad cuanto en contrario se le diga” (*El Espectador*, núm. 593, 28 de noviembre de 1822).

⁴⁴ Podemos intuir lo mismo con respecto a López-Baños. En efecto, aquel patriota de principios de 1820 se pasa a la moderación ya en septiembre de 1820, al apoyar al Ministerio en el episodio de las *páginas* (Argüelles, en la sesión de Cortes del 7 de septiembre de 1820, acusa a Riego de conspirar para establecer una república, sin pruebas).

páginas del *Zurriago* son un buen ejemplo de la decepción que engendró el Gobierno de San Miguel. En un primer tiempo, este periódico exaltado saludó la formación del nuevo Ministerio: “Tenemos un ministerio homogéneo que mira cuidadosamente a cuanto propende a la consolidación del sistema” (*El Zurriago*, núms. 61-62, p. 1). Transcurren cerca de dos meses y se puede notar cierta impaciencia e irritación en sus declaraciones:

“Desde el siete de julio deberíamos haber marchado a carrera abierta a las reformas que con tanta urgencia reclaman las necesidades del estado: hemos marchado con pasos de tortuga; y no es cosa de callar en asunto de tanta importancia. [...] Aún están por ver los benéficos resultados que debió esperar la causa pública del esfuerzo de los libres, y de la sangre que vertieron, y de la posición ventajosa en que se colocaron en el 7 de julio” (*El Zurriago*, núm. 63, p. 2).

A continuación, la impaciencia se transforma en recelo y angustia:

“han transcurrido más de dos meses desde que ocupan las sillas ministeriales los actuales secretarios de Estado y del Despacho, y aún no se ha visto asomar ninguna de aquellas providencias que imperiosamente reclaman las graves dolencias de la Patria, y sin las cuales es imposible que la nave del Estado pueda llegar a puerto de salvación. Nosotros [...] vemos [...] un porvenir demasiado funesto, [...] pensamos muy tristemente con respecto a lo que debemos esperar del actual Ministerio” (*El Zurriago*, núm. 67, pp. 1-2).

Finalmente, la esperanza del periódico se extingue cuando, en 1823, pregunta si el Ministerio debe seguir gobernando:

“¿Pueden los actuales ministros salvar la nave del Estado en la deshecha borrasca que corre, o conviene que dejen sus puestos... que dejen el mando en manos de otros hombres más hábiles y que no tengan sombra de contacto con ninguna secta?” (Citado por Dérozier, 1965, p. 31).

A fin de cuentas, el Ministerio San Miguel ocasionó un gran desencanto para la España exaltada:

“il promettait beaucoup, avec López Baños, ministre de la Guerre et Felipe Benicio Navarro, ministre de la Justice, mais celui qu'on salue du titre de *ministerio patriota* décevra tout le monde. Peu ferme et décidé, dans un premier temps, pour châtier les coupables, il accumule les maladroites par la suite: les ministères sont encore peuplés de bons serviteurs dévoués à Argüelles et Felú” (Dérozier, 1965, p. 31)⁴⁵

⁴⁵ Gil Novales coincide con Dérozier en la decepción que provocó el Ministerio San Miguel, y recalca su inadecuación a la hora de enfrentarse con la contrarrevolución, inadecuación debida, por una parte, a la incompetencia y, por otra, al oportunismo político de algunos de los nuevos ministros: “El 5 de agosto de 1822 se forma el cuarto gobierno liberal, al principio bien acogido por la opinión, que lo cree verdaderamente constitucional. [...] Muchos autores han hablado del *radicalismo* de este gobierno, no dándose cuenta de que San Miguel, aunque aparenta liberalismo, era ya entonces anillero; de que López Baños, otro hombre de 1820, se había pasado al moderantismo y en la hora crítica de 1822 era ya, prácticamente, el reaccionario de 1835. Fernández Gasco en el importantísimo puesto que le correspondió [Gobernación] fue por lo menos incompetente: llenó las provincias de jefes políticos inadecuados, muchas veces militares, como ya iba siendo costumbre. Sólo una política sinceramente revolucionaria habría salvado al país.” (Gil Novales, 1980, p. 54)

CONCLUSIÓN

La agitación absolutista en España durante el Trienio Liberal se manifestó desde el restablecimiento de la Constitución, en marzo de 1820, bajo múltiples formas. A nivel local y provincial, se creaban partidas encargadas de amenazar a los liberales convencidos y perturbar el funcionamiento de las instituciones liberales (Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, consejos de las Milicias Nacionales locales, etcétera). Del mismo modo, cierta parte del clero, que rechazaba la Constitución, predicaba en su contra y alentaba la reacción absolutista. Desde la cabeza del Estado, el poco entusiasmo de Fernando VII en respetar las reglas del juego constitucional así como la actuación de ciertos Ministros, destinada a debilitar el vigor de la Revolución liberal y su difusión en el conjunto de la población, dificultaban el afianzamiento del régimen. En la conspiración que desembocó en el 7 de julio, la participación del Rey y de su entorno aparece justificada por su voluntad de restablecer el absolutismo, pero la de los Ministros parece motivada por razones menos radicales, que se inscriben en un afán reformista y conservador. A pesar de que la conspiración haya fracasado, logró mermar más la estabilidad de un sistema ya frágil. Se agudizaron las tensiones en el país, como lo muestra el contenido de varias exposiciones de ciudadanos que pidieron, de forma más o menos velada, la inhabilitación de Fernando VII y la convocatoria de Cortes Extraordinarias. Estas exposiciones, además de indicar que un sector de la sociedad consideraba con razón al Monarca como responsable de la conspiración, sugieren que la mayor expectativa de este sector residía en un cambio drástico en la marcha del régimen, que pasaría por la aplicación de la más escrupulosa justicia para castigar a todos los enemigos del sistema constitucional, incluyendo al Monarca. Del mismo modo, algunas de las exposiciones de la Diputación Permanente dirigidas al Rey indican, por un lado, la gravedad de la crisis que se vivió en aquel momento (entre otros elementos por la negativa reiterada del Rey en cuanto a la depuración de su entorno) y, por otro, revelan la firmeza de la Diputación Permanente a la hora de enfrentarse con el Rey y administrar una apariencia de justicia. El nombramiento de un nuevo Ministerio, compuesto por liberales que gozaban de cierta reputación, parecía asegurar la pervivencia del régimen. Se le consideraba un símbolo fuerte y un primer paso en el camino de la salvación. No obstante, consideramos que la llegada al poder del Ministerio San Miguel no constituyó un giro decisivo en la suerte del régimen. De hecho, las posibilidades de corregir el sistema, retomar el camino de la Revolución de 1820 y castigar a sus detractores se vieron acorrajadas por el nuevo Ministerio: “la formación el 5 de agosto de 1822 de un nuevo gobierno va a consumir la indefensión total de España” (Gil Novales, 1980, p. 53). La suerte de la causa del 7 de julio es un elemento significativo de aquello, en la medida en que, al fin y al

cabo, el nuevo Gobierno paralizó el trabajo de la justicia y los culpables no fueron enjuiciados seriamente. Una suerte de trueque entre la Corona y la élite liberal (a saber, en nuestra opinión, los más destacados representantes de cada bando liberal, exceptuando los exaltados más radicales, como por ejemplo Romero Alpuente) permitió cierta transacción política, al dar acceso al poder a liberales con fama de exaltados. En contrapartida, ese trueque hizo que el bando golpista lograra plena impunidad. Para resolver la crisis que supuso el golpe de Estado fallido del 7 de julio, se optó por una solución que podríamos calificar de cosmética. En efecto, en lugar de castigar ejemplarmente a los culpables y llevar a cabo una depuración constitucional en todos los niveles de las instituciones estatales, se operó un cambio superficial: la renovación del Ministerio con liberales celebrados por la opinión pública. A cambio, quedó intacto el enjambre de conspiradores y su entramado de conjuras destinadas a derrocar el régimen constitucional.

BIBLIOGRAFÍA

- Arnabat i Mata, Ramón (1993). ¿Campesinos contra la Constitución? El realismo catalán, un ejemplo y un análisis global. *Historia social*, núm. 16, pp. 33-49. ISSN: 0214-2570.
- Artola, Miguel (1983). *Antiguo Régimen y revolución liberal*. Barcelona: Ariel.
- Artola, Miguel (1997). *La burguesía revolucionaria (1808-1874)*. Madrid: Alianza.
- Artola, Miguel (1968). *La España de Fernando VII*. Madrid: Espasa.
- Asenjo, Antonio (1933). *La prensa madrileña a través de los siglos (Apuntes para su historia desde el años 1661 al de 1925)*. Madrid: Artes Gráficas Municipales.
- Astur, Eugenia [Infanzón, Enriqueta G.] (1933). *Riego*. Oviedo: Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
- Barbastro, Luis Gil (1985). *El clero valenciano en el Trienio Liberal (1820-1823): esplendor y ocaso del estamento eclesiástico* (Prólogo de Manuel Revuelta González). Alicante: Instituto de Estudios Juan Gil-Albert.
- Barreiro Fernández, Xosé Ramón (1978). La reacción absolutista en Galicia en el Trienio 1820-1823. *Cuadernos de Estudios Gallegos*, pp.167-208. ISSN: 0210-847X.
- Berzal de la Rosa, Enrique (2008). *Los comuneros. De la realidad al mito*. Madrid: Sílex.
- Brines Blasco, Joan (1973). *La desamortización eclesiástica en el país valenciano durante el trienio constitucional*. Valencia: Universidad de Valencia.
- Butrón Prida, Gonzalo (1994). La fiesta Revolucionaria en el Cádiz Constitucional. En Fernández Albaladejo, Pablo y Ortega López, Margarita (coords.), *Antiguo Régimen y Liberalismo. Homenaje a Miguel Artola*, tomo III, *Política y Cultura* (pp. 439-444). Madrid: Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, Alianza Editorial.
- Canales, Esteban (1981). Hacienda, Iglesia y diezmos durante el trienio constitucional (1820-1823). En Halpern Pereira, Miriam (coord.), *O liberalismo na Península Ibérica na primeira metade do século XIX*, Comunicações ao Colóquio organizado pelo Centro de Estudos de História Contemporânea Portuguesa (pp. 201-219). Lisboa: Sá da Costa Editoria.
- Comellas, José Luis (1958). *Los primeros pronunciamientos en España*. Madrid: C.S.I.C.
- Conejero Martínez, Vicente (1983). *El trienio constitucional en Alicante (1820-1823) y la segunda represión contra los liberales (1823-1833)*. Alicante: Caja de Ahorros Provincial.

- Cosores, Nadyezdha (1987). England and the spanish revolution of 1820-1823. *Trienio. Ilustración y liberalismo*, núm. 9, pp. 39-132. ISSN: 0212-4025.
- Cosores, Nadyezdha (1988). ¿Por qué no hubo jacobinos en el Trienio? En *Ejército, pueblo y Constitución. Siglos XIX y XX. Homenaje al General R. del Riego*. Madrid: Anejos de la revista *Trienio*.
- Dérozier, Albert (1965). *L'histoire de la Sociedad del Anillo de Oro pendant le triennat constitutionnel 1820-1823: la faillite du système libéral*. París: Les Belles Lettres.
- Díaz-Plaza Rodríguez, Mercedes (1995). *Zaragoza durante el trienio (1820-1823): una narración de historia política urbana*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza.
- Fernández Sarasola, Ignacio (2001). *Poder y libertad: los orígenes de la responsabilidad del Ejecutivo en España (1808-1823)*. Madrid: C.E.P.C.
- Fontana i Lázaro, Josep (1975). *Cambio económico y actitudes políticas en la España del siglo XIX*. Barcelona: Ariel.
- Fontana i Lázaro, Josep (1992). *La crisis del Antiguo Régimen, 1808-1833*. Barcelona: Crítica.
- Fuentes Aragonés, Juan Francisco (1994). Estructura de la prensa española en el Trienio Liberal: difusión y tendencias. *Trienio. Ilustración y liberalismo*, núm. 24, pp. 165-196. ISSN: 0212-4025.
- Fuentes Aragonés, Juan Francisco y Fernández Sebastián, Javier (2000). *Historia del periodismo español*. Madrid: Síntesis.
- Fuentes Aragonés, Juan Francisco (2008). 'Yo nada valgo': Rafael del Riego y la revolución liberal española. En Pérez Ledesma, Manuel y Burdiel, Isabel (coords.), *Liberales eminentes* (pp. 13-41). Madrid: Marcial Pons.
- Gil Novales, Alberto (2010). *Diccionario Biográfico de España (1808-1833): de los orígenes del liberalismo a la reacción absolutista*. Madrid: Fundación Mapfre, Instituto de Cultura.
- Gil Novales, Alberto (1991). *Diccionario Biográfico del Trienio Liberal (DBTL)*. Madrid: El Museo Universal.
- Gil Novales, Alberto (1976): *Rafael del Riego. La Revolución de 1820, día a día. Cartas, escritos y discursos*. Madrid: Tecnos.
- Gil Novales, Alberto (1975). *Las Sociedades Patrióticas (1820-1823). Las libertades de expresión y de reunión en el origen de los partidos políticos*. Madrid: Tecnos.
- Gil Novales, Alberto (1980). *El Trienio Liberal*. Madrid: Siglo XXI.
- González de Molina Navarro, Manuel (1986). El reparto de propios y baldíos en el Trienio Constitucional. Una reforma frustrada. *Trienio. Ilustración y liberalismo*, núm. 8, pp.33-60. ISSN: 0212-4025.

- Hartzenbusch, Eugenio (1894). *Apuntes para un catálogo de periódicos madrileños desde el año 1661 al 1870*. Madrid: Establecimiento Tipográfico Sucesores de Rivadeneyra.
- Janke, Peter (1974). *Mendizábal y la instauración de la monarquía constitucional en España (1790-1853)*. Madrid: Siglo XXI.
- Kossok, Manfred (1968). *Historia de la Santa Alianza y la Emancipación de América Latina*. Buenos Aires: Ediciones Sílaba.
- La Parra, Emilio (2007). *Los Cien Mil Hijos de San Luis: el ocaso del primer impulso liberal en España*. Madrid: Síntesis.
- Martínez Domínguez, Blanca (1987). *Estudio de la desamortización eclesiástica durante el Trienio Liberal en la provincia de Lugo (1820-1823)*. Lugo: Diputación Provincial, Servicio de Publicaciones.
- Menéndez Pelayo, Marcelino (2011). *Historia de los heterodoxos españoles*, tomo VII. Barcelona: Ediciones Red.
- Moral Ruiz, Joaquín del (1975). *Hacienda y sociedad en el Trienio Constitucional*. Madrid: I.E.F.
- Morange, Claude (2002). El programa político de la conspiración de 1819. *Trienio. Ilustración y liberalismo*, núm. 39, pp. 31-61. ISSN: 0212-4025.
- Morange, Claude (1986). ¿Quién financió *El Eco de Padilla* y *El Independiente*? *Trienio. Ilustración y liberalismo*, núm. 8, pp. 3-32. ISSN: 0212-4025.
- Pérez, Joseph (2001). *Los Comuneros*. Madrid: La Esfera de los Libros.
- Revuelta González, Manuel (1973). *Política religiosa de los liberales: Trienio Constitucional*. Madrid: C.S.I.C.
- Rubio Cremades, Enrique (1984). La Periódico-manía y la prensa madrileña en el Trienio Liberal. *Anales de Literatura Española de la Universidad de Alicante*, núm. 4, pp. 429-446. ISSN: 0212-5889.
- Rubio Cremades, Enrique (1984). La prensa satírica madrileña en el Romanticismo. En E. Caldera (ed.), *Romanticismo 2*, pp. 167-174. Génova: Universidad de Génova.
- Rubio Cremades, Enrique (2000). Visión y análisis de la prensa en “Memorias de un setentón”, de Ramón Mesonero Romanos. *Anales de Literatura Española de la Universidad de Alicante*, núm. 14, pp. 201-212. ISSN: 0212-5889.
- Ruiz Jiménez, Marta (1999). *El liberalismo comunero: una consideración especial de El Zurriago (1821-1823)* (Tesis Doctoral realizada bajo la dirección de Alberto Gil Novales, Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España).
- Ruiz Jiménez, Marta (2007). *El liberalismo exaltado: La confederación de comuneros españoles durante el Trienio Liberal*. Madrid: Fundamentos.

Sánchez Mantero, Rafael (1981). *Los Cien Mil Hijos de San Luis y las relaciones franco-españolas*. Sevilla: Universidad de Sevilla.

Torras Elías, Jaime (1976). *Liberalismo y rebeldía campesina, 1820-1823*. Barcelona: Ariel.

Varela Suanzes, Joaquín (1996). *La Monarquía Imposible. La Constitución de Cádiz en el Trienio*. Biblioteca virtual Miguel de Cervantes. Recuperado de: http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/la-monarquía-imposible---la-constitucin-de-cdiz-durante-el-trienio-0/html/0063b184-82b2-11df-acc7-002185ce6064_11.html#I_0_.

Vilar, Pierre (1981). Libéralisme politique et libéralisme économique dans l'Espagne du XIXème siècle. En Halpern Pereira, Miriam (coord.), *O Liberalismo na Península Ibérica na primeira metade do século XIX*, Comunicações ao Colóquio organizado pelo Centro de Estudos de História Contemporânea Portuguesa. Lisboa: Sá da Costa Editoria.

Zavala, Iris M. (1971). *Masones, Comuneros y Carbonarios*. Madrid: Siglo XXI.

Zavala, Iris M. (1967). La prensa exaltada en el Trienio Constitucional: *El Zurriago*. *Bulletin Hispanique*, núm. 69, pp. 365-388. ISSN: 0007-4640.